TOMO XV — MONTEVIDEO, Miércoles 16 de Junio de 1909 — Núm. 1096

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| » trimestre | » 1.50 |
| » semestre | » 3.00 |
| » año | » 6.00 |
| Número suelto | » 0.05 |
| » atrasado | » 0.10 |

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Ley* de prórroga de las sesiones ordinarias del 2.o período de la XXIII Legislatura.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del segundo período de la XXIII Legislatura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario.

---

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Decreto.* Condiciones para que los concesionarios de terrenos municipales del Interior tengan derecho á que se les escriture la propiedad de esos bienes.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Considerando: 1.o Que según el artículo 3.o, inciso 5.o, del decreto de Octubre 25 de 1859, se adquiere el dominio de los solares y chacras que se hayan repartido ó se repartiesen, si se han construido y mantenido habitaciones en los pueblos y establecido y continuado trabajos de labranza en las chacras durante el término de cuatro años, y en ese caso hay facultad, como lo dice esa misma disposición, para poder vender y disponer de la propiedad como de cosa propia; 2.o Que eso mismo está dispuesto en los artículos 1.o y 3.o del decreto de Septiembre 23 de 1867, con la sola salvedad de que en ese decreto se modificó el régimen de donación de los solares, sustituyéndolo por el de la enajenación ó venta, que deberá hacerse mediante justipreciación del valor por peritos nombrados por las corporaciones y los solicitantes, y oblación del valor de la tasación; 3.o Que esa tasación y oblación del valor debe hacerse al tiempo de otorgarse la concesión, y no al tiempo de efectuarse la escrituración definitiva, según así resulta de la parte final del artículo 3.o de 23 de Septiembre de 1867, que establece que la oblación que se hiciere con arreglo al valor de la tasación, no exonera al comprador del deber de poblar y cultivar el solar, huerta ó chacra comprada de conformidad con las leyes vigentes; 4.o Que las resoluciones de Septiembre 3 de 1878 y Mayo 10 de 1879 reconocieron también que el dominio pasa al adjudicatario de los solares, luego que ha cumplido con las prescripciones de la ley, que consisten, como se ha dicho, en mantener poblaciones y cultivos por cuatro años, y hacer la oblación respectiva al recibir la posesión provisional en el caso de la venta; y si dispusieron la escrituración definitiva, fué tan sólo para dejar constancia fehaciente y auténtica de ese traspaso de propiedad; 5.o Que si esto es así, como indiscutiblemente lo es, la aceptación de la denuncia de un solar, y el recibo de su precio, es un verdadero contrato subordinado á condiciones de población y cultivo, las cuales una vez llenadas, lo perfeccionan por completo, y trasmiten la propiedad; y en consecuencia la retasación del bien yla exigencia del precio á que alcance con posterioridad ó sea al tiempo de la escrituración definitiva, no corresponden, pues no tendría explicación que se le obligara á pagar nada más á quien hubiera cumplido ya con todas las obligaciones que se le hubieran impuesto, y fuera dueño de la cosa; 6.o Que lo que realmente interesa al Estado no es el rendimiento, siempre exiguo, de esos excedentes de precio, sino que las tierras de los ejidos se destinen á su objeto, es decir, se pueblen y cultiven y sirvan de asiento á una población laboriosa y de fuente de producción y bienestar á las poblaciones; 7.o Que no sería equitativo que se cobrara ese mayor valor del bien, á aquellos precisamente que por haberlo trabajado y fecundado, cumpliendo con las prescripciones de la ley, son los creadores de ese mayor valor adquirido, y deben ser sus usufructuarios exclusivos, aparte de que no siempre es posible abstraer de esa valorización las mejoras hechas é imperceptible é invisiblemente inesperadas, podría decirse, por cada uno á su propiedad por su esfuerzo inmediato é individual; 8.o Que los propósitos moralizadores que inspiraron el decreto de 30 de Noviembre de 1908, con el cual se buscaba que no se escriturasen tierras vendidas á vil precio en tiempos pasados, á favor de abusos y desórdenes, que es menester liquidar definitivamente para el bien de las localidades y la seguridad y tranquilidad de los legítimos adjudicatarios, pueden alcanzarse con la aplicación estricta de las disposiciones vigentes, en esta época de mayor control y fiscalización de todos los actos públicos; 9.o Que por otra parte, no habiéndose establecido en dicho decreto que la retasa obligatoria tuviera efectos retroactivos, no procede su aplicación á los casos de aquellos concesionarios que de buena fe han aceptado las adjudicaciones provisorias sobre la base

de la justiprecíación previa, como precio definitivo de la venta á realizarse, una vez cumplidas las condiciones legalmente impuestas, siendo también esa la intención de las Juntas Económico Administrativas otorgantes de dichas concesiones, según el criterio corriente de interpretación del artículo 3.o del decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867, pues entonces se ha realizado un acuerdo de voluntades entre unos y otros, en cada caso, que es necesario contemplar (Código Civil, artículo 1265, inciso 1.o).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los concesionarios de solares, huertas ó chacras de las corporaciones municipales del Interior, que hubieren cumplido con las condiciones legales impuestas en sus concesiones, según las leyes vigentes, y lo justifiquen en debida forma, tienen derecho á que se les otorgue la escrituración definitiva correspondiente por el valor establecido en la justipreciación primitiva, previa á la concesión.

Art. 2.o Que se comunique, publique é inserte en el libro correspondiente.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución* desechando una denuncia del señor J. Pedro Corradi, sobre tierras fiscales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Vista esta denuncia de tierras fiscales en el Departamento de Tacuarembó, hecha por don J. Pedro Corradi;

Resultando: Que el denunciante no ha justificado, ni ofrecido justificación de hallarse poseyendo ú ocupando la mencionada tierra, ni que ella sea baldía; y,

Considerando: 1.o Que sólo son denunciables libremente las tierras que dentro de los límites del Estado, carecen de dueño, cuando sean efectivamente baldías, de conformidad con la jurisprudencia diaria y constante de la Administración; 2.o Que la solución contraria se basa en que se halla en vigencia el decreto de 2 de Octubre de 1867 que fijó determinados plazos para que los ocupantes denunciaran las tierras, bajo apercibimiento de perder su derecho de prelación, y en el artículo 1246 del Código de Procedimiento Civil que establece que son denunciables libremente las tierras ocupadas por terceros poseedores que teniendo la obligación de denunciarlas dentro de ciertos plazos no lo hubieran hecho; 3.o Que ese decreto no puede ser reputado como elemento orgánico y permanente de nuestra legislación agraria, sino á la manera de una medida transitoria de carácter extraordinario, que si alguna vez adquirió la fuerza de ley, este carácter desapareció el día en que perdió el doble objeto cuya consecución buscaba, que era completar el plan de mensura general de todo el territorio, hasta ahora irrealizado,—y servir al rescate de determinadas deudas, que han encontrado ya, desde hace muchos años, otros arbitrios para su amortización; 4.o Que, aparte de esto, ese decreto de 2 de Octubre de 1867 se halla evidentemente abrogado por el artículo 1168 del Código Civil, que comenzó á regir en toda la República el 18 de Julio de 1868, que prescribe que el Estado, respecto de los bienes susceptibles de propiedad privada, queda sujeto á las mismas condiciones que los particulares; peró que será objeto de una ley especial la prescripción de las tierras públicas, de donde se sigue que, como lo dijo el doctor Joaquín Requena en su vista de 6 de Enero de 1869, mandada tener por resolución gubernativa, los poseedores de tierras tienen ya un derecho adquirido de que no puede privarles un tercero que no posee, y están amparados en su posesión hasta que se dicte esa ley; 5.o Que es claro que en ese caso previsto en el artículo 1246 del Código de Procedimiento Civil, no puede referirse á los plazos del decreto-ley de 2 de Octubre de 1867 y que, como se ha dicho, estaba derogado por el Código Civil; que no puede tampoco referirse á los plazos del decreto del 11 de Septiembre de 1868, que fué derogado por el de 19 de Enero de 1869; que además era inconstitucional y con toda razón fué desconocido por los poseedores; ni á los del artículo 13 de la ley de 27 de Marzo de 1875, pues esa ley fué derogada á los tres meses, y, en consecuencia, no existía el 19 de Abril de 1878, fecha en que comenzó á regir el Código de Procedimiento Civil, y que, por lo tanto, no ha podido referirse, sino de una manera condicional, á los plazos que en adelante se fijaran cuando se sancionase la ley de tierras de que habla el Código Civil; 6.o Que al quedar así explicado el caso de excepción del artículo 1246 del Código de Procedimiento Civil, la denuncia de que aquí se trata está regida por el artículo 1168 del Código Civil ya mencionado, por el artículo 567 del mismo Código y por el artículo 1243 del Código de Procedimiento, que establece que los Jueces no decretarán ninguna solicitud de mensura que no sea hecha por poseedores actuales, á no ser que se pruebe que el terreno denunciado es *fiscal y baldío*; 7.o Que al hablar el Código Civil y el de Procedimientos de *poseedores actuales* entiende, como es obvio, todos los que posean en nombre propio y con ánimo de dueños, sean de buena ó de mala fe, pues eso no cambia el carácter de su posesión y por consecuencia lo son aún aquellos que sepan que ocupan un campo de propiedad fiscal, pues si otra cosa se entendiera nadie podría prescribir en lo sucesivo; y eso mismo resulta del espíritu liberal de nuestra legislación que se ha inspirado en el propósito de amparar á todos aquellos pobladores del suelo que lo hubieran hecho productivo con su esfuerzo y sus afanes; 8.o Que permitir la libre denuncia de las tierras públicas sería estimular la formación de empresas atentas sólo á su lucro personal con prescindencia de grandes intereses conservadores que el Estado debe contemplar conciliándolos, sin embargo, con el interés directo, porque debe velar de impedir que se siga detentando la tierra pública, sustrayéndola al comercio y á la industria intensiva á que debería estar entregada y defraudando los impuestos, todo lo cual sólo podrá alcanzarse por medio de la Ley de Tierras Fiscales, desde hace tanto tiempo prometida por el propio legislador y cuya sanción no debería aplazarse por más tiempo.

De conformidad con los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á la denuncia formulada por el señor J. Pedro Corradi;

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Mensaje y proyecto de ley* del P. Ejecutivo sobre reconstrucción del Mercado Central de la ciudad del Salto.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Honorable Asamblea General:

El señor Intendente Municipal del Departamento del Salto se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando que eleve á V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza la reconstrucción del Mercado Central de aquella ciudad.

Se trata efectivamente de una obra necesaria. El estado en que se halla el actual Mercado, según informes recibidos de la respectiva Inspección Técnica Regional, exige una reconstrucción inmediata. Además se trata de una obra reproductiva, que quedará luego habilitada al público con interés verdaderamente remuneratorio del capital invertido.

Las rentas del Mercado producen hoy algo más de $ 600 mensuales, y esas rentas aumentarían en un 30 o|o ó 40 o|o, una vez reedificado; pues hoy por su estado de deterioro y sus deficiencias sólo sirve las necesidades más apremiantes.

El Departamento Nacional de Ingenieros se ocupa actualmente de la confección de los planos definitivos, presupuesto y pliego de condiciones; pero ha hecho conocer desde ya que su costo no excederá de la suma de $ 40.000.

Las rentas para pagarlo pueden ser: el importe del *superávit* del corriente ejercicio que puede calcularse con bastante exactitud en la suma de quince á veinte mil pesos, y los *superávits* que indudablemente se producirán en los ejercicios 1909-1910 y 1910-1911.

Podrá obtenerse, pues, la suma necesaria para integrar el pago como se establece en el proyecto de ley que se acompaña.

Mientras se llama á licitación para la obra, transcurrirán algunos meses y se tendrá disponible el sobrante mencionado del año económico. Y para cuando las obras estén terminadas, se tendrán los otros excedentes á que se ha hecho referencia; cantidades que afectadas desde ahora á esta obra de interés esencialmente local, con lo cual además de no gravarse las rentas de la Junta se le estimula á obtener economías al finalizar cada uno de los ejercicios á que se ha hecho relación, con la seguridad que se le da de que esas economías le serán moral y materialmente útiles.

Con este motivo, saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico Administrativa del Salto para destinar al pago de las obras de reconstrucción del Mercado Central de la ciudad del mismo nombre, hasta la suma de cuarenta mil pesos que se tomarán del *superávit* del presupuesto municipal del actual ejercicio y de los dos siguientes:

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución* aprobatoria de las modificaciones al reglamento y tarifas postales de la Convención Telegráfica de San Petersburgo, introducidas por la Conferencia Internacional de Lisboa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

Vistos: Las comunicaciones, informes y demás antecedentes remitidos por la Direc-

ción General de Correos y Telégrafos, sobre la revisión efectuada en la Conferencia Internacional de Lisboa, del Reglamento de Servicio y cuadros de tarifas anexos á la Convención Telegráfica de San Petersburgo,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar, en cuanto sea procedente, las modificaciones del Reglamento y cuadros de la referencia.

2.o Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para ponerlas en vigencia desde el 1.o de Julio próximo, según las prescripciones de la misma Conferencia de Lisboa (Reglamento LXXXVIII. 2).

3.o Que se comunique telegráficamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores á la Legación en Portugal, para que llegue á conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país antes del día 22 del corriente.

4.o Que la Dirección General de Correos y Telégrafos haga las traducciones y publicaciones pertinentes para dar la publicidad debida á las modificaciones á que se refiere esta resolución.

5.o Que se publique, etc.

WILLIMAN.
José Espalter.

---

*Resolución* referente á determinación de local para la Junta Electoral de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

(Carpeta N.o 2122).

Vistos: La solicitud de la Junta Electoral de Canelones, para que se le asigne la suma de veinte pesos mensuales destinados al pago de alquiler de un local donde instalará su Secretaría y Archivo.

Resultando: Que la Intendencia Municipal del Departamento, manifiesta que es imposible alojar aquellas dependencias de la Junta Electoral en el edificio de la Junta Económico-Administrativa, y

Considerando: Que por disposición de la ley respectiva corresponde á las Juntas Económico-Administrativas facilitar no sólo el salón de sus sesiones para que se reuna la corporación electoral del Departamento, sino también proporcionar el local requerido para las dependencias y Archivo;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Canelones arbitre el local necesario para la instalación de la Secretaría y Archivo de la Junta Electoral de ese Departamento, y en caso de no disponer dentro ó fuera de sus dependencias de uno aparente, solicite de la Superioridad, la autorización del caso para imputar la erogación que demande el arrendamiento del que suministre, á la séptima parte de sus rentas disponibles,—bien entendido que para las reuniones de la Junta Electoral deberá facilitar siempre el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa (Ley de Registro Cívico, artículo 8).

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

*Resolución* disponiendo que las Jefaturas Políticas permitan á las Inspecciones T. Regionales poseer una cantidad limitada de explosivos, destinados á sus obras.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

(Carpeta N.o 2091—1909).

Vistos: Estos antecedentes promovidos por la Inspección Técnica Regional número 5, en virtud de haberse negado la Jefatura Política de Canelones á conceder el permiso necesario á dicha institución, para adquirir explosivos destinados á los trabajos públicos de su cometido, sin que previamente construya el depósito correspondiente en las condiciones determinadas por los decretos vigentes;

Considerando: Que lo que pretende la Inspección Técnica Regional es conservar una cantidad reducida de explosivos que en ningún caso excederá de seis kilogramos, cantidad suficiente para la explotación de canteras y extracción de materiales durante breve plazo y para obras de importancia reducida, lo que da motivo á que se haga una excepción accediendo á lo solicitado no sólo en el presente caso sino en los que en lo sucesivo se produzcan;

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de Canelones para que conceda la autorización á que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique á las demás Jefaturas Políticas, para que en casos análogos al presente se conceda á las Inspecciones Técnicas Regionales el permiso para tener hasta seis kilogramos de materias explosivas, durante breve plazo y con la obligación de adoptar las mayores precauciones de seguridad.

3.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

---

*Resolución* separando de su puesto al Subcomisario de policía de las "Chacras" del Departamento de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 14 de 1909.

(Carpeta número 2156—1909).

Vistos: Esta información sumaria instruída al subcomisario de Las Chacras del Departamento de Rocha por la Jefatura del mismo Departamento con motivo de una denuncia aparecida en el periódico local *La Democracia;*

Resultando comprobado: 1.o Que el referido subcomisario, sin estar autorizado por la Jefatura Política, como correspondía, concedió permiso para que se efectuasen bailes en los "boliches" de propiedad de Elías Pereyra y Doroteo Píriz, según lo hace notar el mismo Jefe Político en su resolución de fs. 20 vta.; 2.o Que contrariando disposiciones expresas del Reglamento de la Prostitución el referido empleado, que hizo acto de presencia en dichos bailes, consintió que concurriesen y permaneciesen en ellos varias mujeres de vida airada; 3.o Que en dichos bailes se produjeron escenas escandalosas, según las declaraciones contestes de muchos de los vecinos de los parajes en que tuvieron lugar, una de las cuales motivó la detención del individuo Mauricio Cabral, sin que el subcomisario Graña cumpliese con el deber de dar cuenta á la Jefatura Política; 4.o Que dicho funcionario introdujo por la noche mujeres de vida alegre en uno de los galpones del local de la Asociación Rural, dando un espectáculo que puede calificarse de "indigno", según declaración conforme de dos de los testigos;

Considerando: 1.o Que según resulta de lo anteriormente expuesto, la suspensión impuesta al subcomisario Graña por el señor Jefe Político está perfectamente justificada; 2.o Que esa medida disciplinaria no basta para dar por compurgadas las faltas cometidas por el subcomisario referido, pues ellas son de tal naturaleza que lo inhabilitan moralmente para continuar formando parte de la institución policial, como muy bien lo establece el señor Fiscal de Policías en su informe;

SE RESUELVE:

1.o Separar de su puesto al subcomisario de policía de la sección "Chacras" del Departamento de Rocha, don Rufino Graña.

2.o Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

---

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

*Resolución.* Fondos de que puede disponer el Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

(Carpeta número 610).

Vistos estos antecedentes motivados por la solicitud del Consejo de la Escuela de Agronomía para que sean puestos á su disposición los fondos depositados en el Banco de la República pertenecientes á dicha Escuela, y los que se depositen en lo sucesivo;

Atento al informe de la Contaduría General del Estado;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Que los fondos de la referencia queden á disposición del Consejo de Administración y Patronato de la referida institución, el cual podrá librar cheques contra el Banco de la República, recabando en cada caso autorización previa del Ministerio. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que la Contaduría General pueda aceptar el descargo de las erogaciones satisfechas con esos fondos.

Dichos cheques deberán ser firmados por el señor Presidente del Consejo y el Contador Tesorero de la Escuela.

2.o El producido mensual tanto de la Escuela como de la Granja, deberá depositarse en el Banco en una sola cuenta, é igualmente en *una sola cuenta* se justificará ante la Contaduría General el ingreso de fondos á cada una de dichas instituciones, así como la inversión de los mismos, sin perjuicio de que el señor Director lleve las cuentas auxiliares que considere convenientes.

3.o Comuníquese, insértese, archívese y publíquese.

WILLIMAN.
Alfredo Giribaldi.

*Resolución* sobre abono de una cuenta de los señores Ganzo y Cía., proveniente de instalaciones eléctricas en el Instituto de Química y devolución de la garantía de los mismos.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

(Carpeta 125|16—1907).

En vista de la conformidad manifestada por los señores Ganzo y Cía. á la liquidación practicada por la Contaduría General del Estado, en la cuenta de que es acreedora aquella firma comercial, y atento á lo aconsejado por la Universidad y las autoridades técnicas que han intervenido en el control de las instalaciones á que se refieren estos antecedentes;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Universidad para recibirse de las instalaciones eléctricas efectuadas por los señores Ganzo y Cía. en el Instituto de Química, así como para entregar á dichos señores la suma de *quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centésimos* ($ 584.43), con la que se chancelarán totalmente las obras contratadas.

Disponer que el Departamento Nacional de Ingenieros devuelva á los mismos señores Ganzo y Cía. la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, oblada por ellos como garantía de la ejecución del respectivo contrato.

La expresada suma de quinientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centésimos será imputada á los fondos destinados á la construcción de edificios universitarios.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y á la Contaduría General, y pase á la Universidad el expediente.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

*Resolución* disponiendo el pago de muebles para la Escuela de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1909.

(Carpeta 1905—(1908).

Resultando: Que por resolución del 26 de Diciembre último se autorizó al Consejo de Instrucción Secundaria y Superior para invertir la suma de mil quinientos sesenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 1563.20) en el amueblado del nuevo edificio destinado á Escuela de Agronomía;

Considerando: Que no habiendo sido entregada á dicha corporación esa cantidad, corresponde ponerla á disposición del Consejo de Patronato de la misma Escuela;

Por tales fundamentos;

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor del Consejo de Patronato de la Escuela de Agronomía, por la suma de un mil quinientos sesenta y tres pesos con veinte centésimos ($ 1.563.20), para abonar el importe del amueblado del referido edificio.

Dicha suma será imputada á la partida de $ 214.000 del decreto del 5 de Enero de 1907.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despacho libre de derechos de útiles para el Encargado de Negocios de Italia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Liquidación núm. 19.598 por $ 170,50 á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Remite la nómina de los mayores contribuyentes de impuesto inmobiliario en ese Departamento.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre remisión de fondos por derechos consulares.—A la Tesorería General.

—Expediente de Adolfo Basáñez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de los menores de Tonar, sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Francisco Ruecco, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República, sobre la cuenta del Superior Gobierno en 30 de Abril último.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carolina M. de Verde sobre fianza.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Clodomiro L. Vidal empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Andrés Sardá, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Arturo Profumo, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Antonio Alcoba, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José Iglesias Brown, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Dámaso M. Vigil, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Javier F. Previtali, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Manuel Terra, sobre devolución de un plano.—Devuélvase y archívese.

—Expedientes remitidos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda y que son los siguientes: Adolfo Artagaveytia, Luis Garibaldi, Carlos Pratt, Alberto Susviela Guarch, Laureano B. Brito, y Manuel Senra.—A la Contaduría General.

—Expediente remitido por la Contaduría General del Estado y que es el siguiente: Juan José Rodríguez.—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos, sobre descargo de $ 826.65.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rodolfo Favaro, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Amaro Pereira, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Comunica que ha concedido privilegio de paquete á los vapores "Mildale" y "Claverhill".—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Agustín Maymus sobre despacho libre de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Remite la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Mayo pasado—Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Adolfo Basáñez, sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria — Notas comunicando haberse aceptado la propuesta formulada á favor del señor Luis Orlando, señora Amelia U. de Gómez, Isolina S. Savoya de Viana y María F. de Harretche, para maestras de las escuelas de 1.er grado núm. 38 de Sarandí Grande, Departamento de Florida; rural número 20, de Cañada Paraguaya, Departamento de Soriano; 2.o grado núm. 4 de San Carlos, Departamento de Maldonado y 2.o grado núm. 1 de San José respectivamente.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, nombrando el personal de ayudantes y preparadores en esa Facultad.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre creación de una Ayudantía y ampliación del edificio de la escuela rural núm. 25 de Durazno.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual facúltase á los contrastadores para cubrir las erogaciones que les ocasione el franqueo de su correspondencia oficial, con los fondos de su respectiva recaudación.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, nombrando al señor ingeniero don Juan Alfredo Casterés encargado de la dirección de la clase de "Resistencia de Materiales".

—División de Ganadería y Director del establecimiento "La Estanzuela" — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 6.72 á favor del señor Ernesto Quincke, importe de fletes de ferrocarril por remisión de bultos al establecimiento "La Estanzuela".

—Se acusa recibo y se archivan dos ejemplares remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del "Bulletin de la Instruction Primaria" y "Bulletin de la Societé Archéologique du Midi de France".

—División de Ganadería y Director del establecimiento "La Estanzuela — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 500.— á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para pago de los gastos del establecimiento "La Estanzuela", durante el mes de Mayo último.

—Comisión Central Extinción de Langosta—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de la Comisión Departamental de Cerro Largo, sobre asignación de sueldo al Secretario.

—Universidad—Antecedentes pago de cuota anual Asociación Internacional del Congreso de Caminos de Hierro de Bruselas.

—Inspección Técnica de Edificios Escola-

res—Escrito del señor César Martinelli, solicitando se reciba el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria, devolución de garantía y pago de certificado de los materiales acopiados.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio escolar en "Mendoza" (Departamento de Florida).

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado "Mejoras en la elaboración de caseína", de propiedad del señor Carl Albrech Balchler.

—División de Ganadería—Solicitud del señor Pedro de Souza, pidiendo el concurso del Gobierno para concurrir con productos al Congreso Internacional de Productos Alimenticios que se realizará en París el mes de Octubre próximo.

—Contaduría General—A informe pasa la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

—Se archiva con sus antecedentes una nota del señor Boyat, comunicando la remisión á industriales extranjeros de circulares conteniendo datos sobre la pesca en el Uruguay.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Escrito del señor Pedro Bancalari, relacionado con la vista conferida de los antecedentes relativos á su escrito sobre adjudicación de una beca en el Instituto Mercedario.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la licencia concedida al señor León Itte, Auxiliar de la Comisión Departamental de Artigas.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pedido de la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Colonia, sobre asignación de sueldo al Secretario de esa corporación, resolviéndose no hacer lugar á lo solicitado.—Se hace saber y se archiva.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en "Puerto del Sauce" (Departamento de Colonia).

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota del Consulado de la República en Nueva York pidiendo la remisión de muestras de cereales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente sobre construcción de un edificio escolar en "Chacras" (Departamento de Florida).

—Contaduría General—Comprobante de la inversión del subsidio acordado por el Superior Gobierno á la Liga del Trabajo de Molles para la celebración de la Exposición-feria realizada en el mes de Diciembre ppdo.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota de nuestro Cónsul General en Baltimore, conteniendo la fórmula de una solución para matar langosta y se remite copia á la División de Agricultura.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone la construcción de un edificio escolar en Sarandí Grande (Departamento de Florida).

—Ministerio de Obras Públicas y Universidad—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Universidad para recibirse de las instalaciones eléctricas efectuadas por los señores Ganzo y Cia. en el edificio destinado á Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Comisión Central de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Departamental de San José para invertir la suma de $ 50.50 como remuneración de los servicios prestados por el señor Germán López en la Secretaría de esa corporación.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la destitución del señor Hermenegildo Campos del cargo de portero de esa Escuela.

—Escuela de Comercio—Nota comunicando haberse aceptado la propuesta formulada en favor del señor Francisco Vasallo para portero de esa escuela.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 1563.20 á favor de esa escuela para compra del amueblado del nuevo edificio.

—Comisión Centran de Extinción de Langosta y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Comisión Departamental de Rivera para invertir la suma de $ 71.99 en remunerar los servicios del Secretario.

—Ministerio de Hacienda, Consejo de la Escuela de Agronomía y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que los fondos de la Escuela de Agronomía queden á disposición del Consejo de Patronato depositados en el Banco de la República.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone que se ejecuten por Administración las obras de construcción de un edificio escolar en Cañada de Nieto (Departamento de Soriano).

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución recaída en su pedido de autorización para el funcionamiento de una Clínica Quirúrgica de Niños con carácter interino en la Facultad de Medicina.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, un plano de la mensura practicada por el agrimensor don Telésforo Herran, en campos de la sucesión don Pascual Harriague, situados en el Departamento del Salto.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de los señores Antonio D. y Manuel Lussich pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción y reparación de buques.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 171 de la Empresa del Ferrocaril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender 480 durmientes viejos.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior pidiendo el envío de los tipos de herrajes relativos á la carpintería que se armará en la Cárcel de Rocha.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 172 de la Empresa del Ferocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender 100 durmientes viejos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, relativo á la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de buques en el astillero que dicha Empresa posee en el Carmelo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 173 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender 278 metros de rieles viejos.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito presentado por don Arsenio Bonnet solicitando concesión para la canalización del arroyo del Rosario.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para su conocimiento y demás efectos la nota del Agente Fiscal del Departamento del Salto comunicando que la señora Juana Rosa de Silva ha escriturado á favor del Estado la parcela de terreno que le fué expropiada para construcción del puente del Sauce.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1909.

1—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 6.° de Infantería á favor del alférez graduado Agustín Aratta, para ocupar un puesto de supernumerario vacante en dicho Cuerpo.

2—Se acepta la renuncia que del cargo de Auxiliar 3.° de la Junta de Administración Militar presenta el señor José Luis Rentería y se nombra en su reemplazo al meritorio de la misma, señor Alberto Herrera y Reyes.

3—Se manda liquidar al señor Alejandro J. Castiglione la suma de ciento ocho pesos ($ 108.—), importe del servicio fúnebre prestado al coronel Jnan Andrada, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

4—Se manda liquidar á la señora Inés Carro, viuda del teniente 2.° Luis Silva, las pensiones correspondientes al ejercicio corriente, atento lo informado por la Contaduría General.

5—Se manda liquidar á los señores Owezarski y Cámpora la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—), importe del servicio fúnebre prestado al sargento mayor Atanasio López.

6—Se acepta una propuesta formulada por el señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria á favor de don Isidro V. Lamas, para desempeñar el cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 8.° de Caballería.

7—Orden expedida á favor del Regimiento 7.° de Caballería por nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9 50), importe de pasajes de diligencia expedidos durante el mes de Mayo ppdo.

8—Orden de pago de Bianchi hermanos, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34 50), importe del entierro del teniente 1.° Juan B. Jauregui.

9—Orden de pago del Regimiento 7.° de Caballería cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 56.14), importe de fletes y pasajes de diligencia girados durante los meses de Enero y Febrero últimos.

10—Orden de pago de la Jefatura Política del Salto (por varios) ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) por la publicación de avisos llamando á las viudas y menores militares comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876

11—No se hace lugar al pedido del alférez de GG. NN. Luis E. Riffaud solicitando cédula y pensión de inválido, por desprenderse del informe producido por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, que la herida que presenta no lo inhabilita para el servicio de las armas,

puesto que no ha quedado inutilizado á consecuencia de ella.

12—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de diez mil dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 10 002 49) procedentes de suministros

13—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con trece cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de cuatrocientos cuatro pesos treinta centésimos ($ 404 30) por concepto de suministros.

14—Se resuelve reincorporar á la «Lista de Jefes y Oficiales en disponibilidad para el servicio» al teniente 1.° Juan Silveira, perteneciente al Cuerpo de Inválidos, en razón de su estado general de salud, atento lo informado por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

15—Se dispone que la Junta de Administración Militar impute, durante el tiempo que falta para la terminación del presente ejercicio económico, al rubro «Composturas de zapatería y talabartería», las erogaciones que provengan de suministros de materiales para los talleres del Parque Nacional, por estar agotada la cantidad que asigna la Ley de Presupuesto al rubro «Compra de materiales y reposición de herramientas» para dicho Parque.

16—No se hace lugar al pedido de varios de los señores padres de los cadetes alumnos de 5.° año de la Academia General Militar sobre disminución en el plazo en que éstos deben rendir examen, atento lo informado por la nombrada institución.

17—Se otorga al soldado del Batallón 3.° de Infantería Oscar Rechevé, premio de constancia de 4.ª clase con derecho al goce de una pensión mensual de diez pesos ($ 10.—), atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se otorga al ex soldado Avelino Silva premio de constancia de 1.ª clase, en razón de ser de carácter leve las faltas que se detallan en la filiación remitida y además exiguo el número de ellas, si se tienen en cuenta los nueve años de servicios que prestó en el Batallón 3.° de Infantería.

19—Orden de pago del capitán graduado Servando Ferrari por treinta y siete pesos nueve centésimos ($ 37 09), importe de su haber de Septiembre de 1908, del 1.° al 12 en actividad y del 13 al 30 en situación de reemplazo, que figuró con nota de ausente

20—Orden de pago del Regimiento 6.° de Caballería, nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9 50), importe de pasajes de diligencia girados para oficiales del mismo.

21—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que el sargento mayor Rodolfo Urioste cese en el desempeño del cargo de segundo jefe del Destacamento en el Arapey, nombrándose para reemplazarlo al de igual clase don Marcos Viera, de la zona militar Norte.

22—Se otorga á la señorita Antonina Paseyro, hija de los finados cónyuges alférez Raimundo Paseyro y doña Carmen Monegal, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

23—Orden de pago de Bianchi Hnos., once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre para el soldado Silverio de Armas.

24—Orden de pago de la Compañía de Infantería núm. 4 (por S. Ielmini) once pesos ($ 11.—), importe del servicio fúnebre al soldado Isabelino Colventos

25—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la cantidad de diecinueve pesos veinticinco centésimos ($ 19 25), para pago de un telegrama girado por este Ministerio.

26—Diploma expedido á favor del teniente 1.° de Marina señor Enrique Pinheiro Guedes, como servidor de la campaña del Paraguay.

27—Diploma expedido á favor del señor José Porfirio de Souza Lobo, teniente 1.° de Marina, como servidor de la campaña del Paraguay.

28—Se manda liquidar á la Academia General Militar la suma de mil trescientos cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 1 354 92), para pago de artículos adquiridos para la Escuela Naval por intermedio de la casa del señor Pablo Ferrando, de esta plaza, incluyéndose también los gastos de comisión, embalaje, derechos de Aduana, etc., de dichos artículos.

29—Se acepta una propuesta formulada por don Carmelo Camarano para efectuar diversos trabajos de pintura en los camarotes de oficiales y sollado de la marinería del transporte «Maldonado», por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos (148.—), de acuerdo con el pliego de condiciones acompañado.

30—Lista Militar correspondiente al mes de Mayo ppdo.

31—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica «Western», por la cantidad de treinta y dos pesos setenta y tres centésimos ($ 32.73), importe de telegramas expedidos por este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

32—Se manda liquidar al transporte «Maldonado» la suma de treinta y seis pesos ($ 36.—) para pago de trabajos efectuados en dicho buque.

33—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar la suma de mil cuatrocientos veintidós pesos veinticinco centésimos ($ 1422.25) para atender el pago de primas de enganche y legalización de contratas de los mismos

34—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la misma Junta la suma de trescientos veintidós pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 322 84) para pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos durante el mes de Mayo ppdo.

35—Se acuerda al subteniente Ricardo Picón Warnes, que presta servicios en el crucero «Montevideo», el sueldo de subteniente, cargándose la diferencia á la vacante de teniente 1.° existente en el mismo buque, atentas las razones aducidas por el señor comandante del nombrado crucero.

36—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante honorario del destacamento ubicado en el pueblo Batlle y Ordóñez, presta el capitán Domingo G. Santos.

37—Se otorga al soldado Jacinto Pintos, que presta servicios en el Regimiento 5.° de Caballería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

38—Se manda liquidar al crucero «Montevideo» la suma de doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 236.40), importe de cuentas pertenecientes á Benito Borrazás, Gilberto Amonderain y C.ª, Antonio y Manuel Lussich y Julio Mousqués.

*La Secretaría.*

## DESPACHO DEL MINISTRO

Pablo Roure y Perera—Solicita licencia para pasar á Buenos Aires.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Capitán Alfredo M. Campos—Solicita se entregue á la Dirección de la obra del Cuartel de Caballería que se construye en el Cerrito la cantidad de hierro galvanizado que detalla.—Al Ministerio del Interior para que ordene á la Jefatura Política de la Capital provea de lo solicitado y avisese.

—Junta de Administración Militar—Comunica remisión á la Contaduría General del Estado de las listas de revista y presupuesto por el mes corriente.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Carlos De La María—Permiso por un cajón con armas.—Concedido.

—José S. Mourelle, contratista de las obras para la construcción del cuartel para el 5.° de Caballería en Rivera—Comunica que aún no han comenzado las obras, por haberse resuelto se arreglara primero el local ocupado actualmente por la Cárcel y Comisaría.—Pase á informe del señor ingeniero adjunto á este Ministerio, señor O. Conforte.

—Manuela Zamora de Solano, viuda de coronel—Solicita traspaso de pensión para sus hijas Irma y Mercedes.—Vuelva á la Contaduría General.

—Hermenegildo Martínez, teniente 2.°—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Alberto Lalanne—Solicita los siguientes permisos: 2 cajones con 10 000 cartuchos cargados.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso por dos mil tiros para revólver.—Concedido.

—Pedro Martínez, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Pasajes devueltos.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

*La Secretaría.*

---

## RENTA ADUANERA

RECAUDACIÓN EN MAYO DE 1909

Dirección General de Aduanas.

(Núm. 617).

Montevideo, Junio 11 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo):

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Mayo último.

Saluda á V. E. respetuosamente.

*Alejo Idiartegaray.*

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1909.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE MAYO DE 1909.

*Importación*

| | | |
|---|---|---|
| Derecho General | $ | 724.008 18 |
| Id Adicional 5 o/o. | » | 88.569 59 |
| *Exportación* | | |
| Derecho General | » | 87.933 90 |
| *Diversos ramos* | | |
| Eslingaje y Almacenaje de Importación | » | 2.043 47 |
| Id íd de Reembarco y Guías | » | 13.105 20 |
| Total | $ | 915.660 34 |

Contaduría de Aduana.

Montevideo, Junio 11 de 1909.

*Modesto Oliver.*

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 915.660 34 |
| Receptorías | » | 121.386 64 |
| | $ | 1.037.046 98 |

Conforme: *Vázquez* (hijo).

V.° B.°—*Alejo Ydiartegaray.*

# PODER JUDICIAL

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

## ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Junio de 1909

*Trámite*—Julio Herrera y Obes con Jorge Leser.

*Interlocutorias*—Cinco en causas criminales consultadas.

*Administrativo* -Don Luis Martínez denuncia la violación del artículo 349 del Código Penal. El profesor del Instituto «José G. Artigas», de San Eugenio, solicita se le permita visitar tres veces por semana á los presos recluídos en la Cárcel Departamental con el propósito de instruirlos, en su carácter de educacionista. Don Fermín Ilarraz pide ser exonerado en el cargo de Jurado en materia criminal. El señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno devuelve un exhorto de la autoridad judicial de Génova, á fin de que sea vertido al castellano por el Traductor Oficial. El ex Juez de Paz del Paso de los Toros solicita se le dé vista de un expediente. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto del Juez del Crimen de Concordia impetrando la declaración de dos testigos. El mismo Ministerio remite un exhorto del señor Juez Federal de la Capital de la República Argentina solicitando la extradición de un procesado por homicidio. Antecedentes referentes al examen practicado por el señor Juez Detrado Departamental del Durazno en el Protocolo y R. de Protocolizaciones de los Escribanos Silverio Sarracina y Belarmino Caetano. El señor Juez Letrado Departamental de Rivera eleva la relación de las causas criminales que tramitan en estado de sumario y para sentencia. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Minas y Rivera pasan el estado de las consignaciones judiciales practicadas en la Sucursal del Banco de la República durante el mes de Mayo ppdo. El Juzgado de la Civil de 1er. turno eleva igual relación.

Expedientes entrados: En consulta once. Administrativos dieciséis. Pasados á estudio cinco. Relaciones quincenales pasadas al archivo once. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados veintiocho. Nombramientos cuatro. Acuerdo uno, oficios librados veintiuno. Legalizaciones tres.

*J. Cubiló*, Secretario.

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 15

*Trámite*—Manuel Sáiz Martínez con Elbing Martínez, Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Enrique Marshall con suc. Vicente Urta, Emilia C de Bonnecárrere y sus hijos con Julio Meillet, cuatro en causas criminales por homicidio una por imputación de lesiones personales.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Manuel López, por inasistencia de Jurados.

*Adrián Castro*, Secretario.

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 15

*Trámite*—Joaquín G. de Freitas con Severino Etchegaray, los herederos de Antunes Maciel denuncia sobre campos, un sumario por homicidio; un sumario por heridas; en la audiencia de esta fecha prestó juramento el señor conjuez doctor Carlos Sáenz de Zumarán para intervenir en tal carácter en la causa seguida á Vicente de Pietro; se practicó el sorteo de integración decretado en los autos seguidos por Manuel Majó con Miguel Rozas; se practicaron tres sorteos de integración, en dos sumarios por homicidio y uno por falsificación; se procedió al sorteo de Jurados que han de intervenir en la causa seguida á Teodoro Galo Barboza, cuya audiencia en juicio público tendrá lugar el diecisiete del corriente.

*Interlocutorias*—Juana P. de Sánchez con Casto Canel, Francisco Helguera con Santiago Casal terc. Sanguinetti y Cía, Carlos Aguiar y otros con Vicente Pera, Francisco L. González con Juan Gallici terc. Fernández hermanos, suc. de Felisbrina da Silva Bruo; en la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Alberto Parodi acusado de la muerte de Felipe Bregante, habiendo concurrido á este acto el defensor del procesado.

*José V. Evia*, Secretario.

## JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 15

*Trámite*—Suc. de Julio Villegas, sucs. Fermín Carrique y Ana Berges de Carrique, test. de Silvestre Ochoa, test. de Antonia Aseretto de Becco, sucs. de Pedro Cassebone y María Rouman de Cassebone, test. de Antonia Ballesteros, suc. de Félix Viglione, suc. de José Giordano, suc. de Angel Thode, suc. de Esteban Musto, suc. de Angélica González suc. de Silvestre Ochoa incidente Eusebio Mandaluniz, Ana Rodríguez de Ortega, sucs de José y Manuela Marote y Emilio Raña apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, conc. de Duncan Stewart (hijo), suc. de Joaquín Lizaso con Froilán González incidente de María Mendoza con Luis Cabrera, Martina da Luz de Mato, Andrea Ferrando con Federico Ribas apelación del Juzgado L. Departamental de Flores, test. de Silvestre Ochoa incidente de Manuel Coba, antecedentes relativos á la incapacidad de Angel Zausone incidente de Andrés Zausone, conc. de Remigio Acosta incidente de Ulpiano Badaracco, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachín de Cervetti y Venancio Cervetti Vachín, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Antonio Dauria con la Compañía de Tranvías Eléctricos «Sociedad Comercial de Montevideo» apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, suc. de Silvestre Ochoa incidente Pedro Gainza, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, conc. de Mercedes Castilla de Rivas, Juan José Boasi por si y como curador de su hija Juana Rosa Micaela Boasi y Emilia Leona Boasi de Cravea, Luis Tambasco con la Compañía de Tranvías Eléctricos «Sociedad Comercial de Montevideo», Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores «Mala Real Inglesa», Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, test. de Silvestre Ochoa (7), sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez incidente de Francisca Ellauri, Angel M. Sanz con Cabo y Vignoly apelación del Juzgado L. Departamental de Florida, antecedentes relativos á la menor Ana Peña, Juana G. de Bellbe con Tomás Harispuru, test. de Silvestre Ochoa incidente de Alvaro Sanjurjo, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela E. de Gómez y A. Gómez.

*Interlocutorias*—Suc. de Hortencia Correa de Buela, suc. de Primitiva Montenegro de Blanco, suc. de Vicente Bonorino con suc de Agustín Literas

*Definitivas*—Esteban Umpiérrez, Angela Gard y Sanjuán de Ramón.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

## JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 15

*Trámite*—Conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª (2), Alejandro Lagarmilla, suc. Pedro Conti, Rodrigo Otero contra la suc. de Ramón Alvarez, test. de María Echordoy de Reyes, suc. de Pedro Inzagaray, Francisco Rodríguez en autos con Jerónimo Bentos Pereira recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental del Salto, Miguel Deluca, Pedro Carlos Landaburo, Luisa Malcuore, test., Bernardo Canstatt, suc. de Juan Bautista Risso, Rodolfo Favaro contra Celestino Hebert, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales, suc. de María Fernández de Castilla, Luis Amodey, test. Dolores Andión de Menéndez, José María Cerdeiras contra la Empresa del diario *El Día*, test. de Domingo Larraude, Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Manuel Ríos, Ana Fernández, Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins, suc. de Felipe H. Lacueva, sucs. de Santiago A. Micheline y Dolores Alvarez de Michelini, Eduardo Aguirre, Andrés García y Berro contra Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano (2), sucs. de Esteban Copelo, Ana Wrilo de Copelo y Nicolasa Luisa Copello, suc. de José Marcil González, incidente Juan Cabrera, apelación de Canelones, suc. de Pascual Fasce, suc. de Adela Rossi de Pórfido

*Interlocutorias* — Conc. de la suc. de Russ R Pealer, suc. de Juana Ana Ro-

bello de Cattaneo, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra, Clementina Muzlera de Pealer contra Fructuoso Capurro y Franck S. Levingston.

*Definitivas*—Joaquín Aguilar, Josefa Lema Ambroisse de Russo, test. de Juan Barreto, María Albanell de Núñez.

*Andrés R. Chipito*, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 15

*Trámite*—Suc. de Rosa Balzarino de Faguglia, suc. de Vicente Loubeggese, suc. de Martín Mojana, suc. de Angela Mangiarotti de Durán, suc. de Catalina Hernández de Acosta, test. de José Rivas, suc. de Inés Morales apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, José Botta con Francisco Costa, sucs. de Carmen López de Arias y de Carmen Fernández Arias de Pannone, antecedentes Elena Larroy de Alexander, José María Ravera deduciendo terc. en los autos seguidos por Agustín Navarro con Mariño Agosto y Ravera, sucs. de Mateo Tula, Mateo Tula (hijo) y de Carolina Dufort, antecedentes Carolina Fourcade de Pérez, antecedentes relativos al incapaz Abrahan Buffoni, José Miguel Díaz y Ferreira con Matías Roma apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, Cándido Leal con Vicente Leal, Faustino Cottens con Juan F. Ruby S. Roberto Littlejont con Agustín Antonio Argulis apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, suc. Antonia Barrodi de Curti con Juana Silva de de Bernardo, intestado Juan Casal, intestado Domingo Beltos, antecedentes relativos á Ramón Ballado, José E. Martínez terc. deducida en autos Truciano y Marcicano con José Milomes apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

*Interlocutorias*—Test. de José Vignoly, suc. de Manuela Bértora de Punta, test. de José Iglesias Miranda, antecedentes relativos al incapaz Paulino Cardozo, sucs. de Manuela Alvarez y de sus hijos Juan Carlos Velázquez, Salvador Infante con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Trasatlántica».

*Definitiva*—Carmen Lorenzo sobre justificación de los extremos exigidos por los artículos 115 y 116 del Código Civil.

*Juan P. Musto*, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

*Trámite*—Junta Económico-Administrativa con la Empresa del Mercado del Puerto, suc. Luis P. de la Sierra con el Fisco, Florencio Rodríguez ídem, Petrona Falero ídem, Manuel M. Bascuas ídem, Carlos N. Aguiar ídem, el Fisco con Laureano Rodríguez expropiación, ídem con José Ellauri, ídem con Juan Negro, ídem por expropiación en las calles Maciel y Piedras (establecimiento Etchandy), Tomás Berretta denuncia, Juan José Alzaibar ídem, Camilo Urueña ídem, Felipe Carcer y otro ídem, Simón Baraibar ídem, Luis Rentería ídem

*Interlocutorias*—G. Jongewaard de Boes denuncia, el Fisco con José L. Ellauri expropiación, Fisco con Ernesto Saporite ídem.

*Francisco Sáez*, Actuario.

ADUANA

*Trámite*—Sumarios por contrabando (6).

*José R. Catalá*, Actuario.

IMPEDIMENTO

*Interlocutoria*—Rita B. de Castellanos y otros por venia.

*Mario Henón*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 15

*Trámite*—Juan P. Esponda y otros con La Cooperativa Comercial, Antonio Rueda con Nasif Elías, Juan F Rolando con Andrés Lerena, Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez terc. Nemesio P. Rodríguez, Adela J. Le Bas con Nicolás Folle, oficio de la Alta Corte de Justicia, providencias reservadas (3).

*Interlocutorias*—Francisco Rivas y C.ª concordato extrajudicial, Compañía de Iluminación á Gas de Montevideo con Gabriela Conte, Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo, Juan P. Esponda y otros con La Cooperativa Comercial.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 15

*Trámite* Andrés Barbieri concordato preventivo judicial, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, José Maggi con R. de Peñafort, Antonio Rodríguez con Carlos Sáenz de Zumarán, Eugenio Palombo y Dolores B. de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Rodolfo Raggio solicitando título de Corredor y Rematador, Eduardo Sáenz Díaz quiebra, Sievers y C.ª, Goñi Rocha y Cía. é Ignacio Echagoyen y Cía. con Ramón Cristóbal, Eugenio Palombo y Dolores Baso de Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, Mato y Compañía con Carmelo Rocco, José María Cabrera con la Compañía de Seguros La Franco Argentina, Julio Sáez con Toribio C. Godoy, Heriberto Fernández concordato extrajudicial.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 15

*Trámite*—Carmen Avallone con Antonio Delfino, Cristina Vannelli de Cantone solicitando se le designe curador de su esposo Ercole Cantone, Pedro Goñi, Alfredo Martínez, suc. Eloísa Santos Gadea de Cabris, José Serpi, María Machado, Jacinto Otero, Domingo Alonso, incapacidad Julia Alciaturi, Josefa Monterorso, Juan Mac-Eachen, Manuel Hurazal con Arturo Molina y C.ª, Luis E. Piñeiro con Ramón Lorenzo, Romualdo Arismendi con Juana García, Antonio Rey, Reinaldo Martegani, Antonio Gurri con Juana Veytes incidente por costas, Rómulo Ovidi con Juan M. Torres y otros, Victoriano Oribe, suc. Felipe Fiorio, Justino Pérez con José Mazzuco, Juan M. Castiglia con Elisa R. Crosignani (2), Rómulo Ovidi Sofía Sardi con Alfredo de Arteaga, Francisco Costas con Bernardo Raboni, Carolina Fracassio, Hubaldo J. de Dovitiis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Eleuterio Ortiz con Andresa de Gurruibey, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, Apolinario Sogaray con Antonio Pérez, Mario Beraciani con Pabla G. Barlocco, María Laporte de Larrén, Pedro Amoroso, Emilia Fernández, Luis Magnani.

*Interlocutorias*—Antonio Gurri con Josefa Veytes, Antonio Rial con Masanés y C.ª, Cirilo Ferreira con Juan Santín, Dirección General de Impuestos Directos con la suc. Antonio de Dovitiis, Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacassa.

*Definitivas*—Angel Soldani, Manuel Villar con el concurso Dionisio Cardozo, Francisco Penna.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 772.45.
Temperaturas: normal 10°20, á la intemperie 11°00; máxima 10°20, á la intemperie 17°30; mínima 4°70, á la intemperie 4°50.
Viento N. W. 11 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 11 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 6 70. Humedad relativa 72.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5 80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9 57.
Cloro libre por litro, gramos 6.56.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

*Hamlet Bazzano.*

## Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 15 de Junio de 1909

Enrique Minotti, Sociedad San Vicente de Paul, Lorenzo Bormida, José Rodríguez, Antonio Mussi, José Bernal.

*La Secretaría.*

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 15 DE JUNIO DE 1909

Juan Amerio, oriental, 10 días, Florida 33.
Carolina Suárez de Navia, oriental, 75 años, viuda, Plaza Independencia 81.
Un feto, Isidoro de María 15.
Blanca Isabel Angelini, oriental, 5 meses, Patria 539.
María Martínez, oriental, 25 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Nicolás Fernández, oriental, 6 meses, Zabala 41.
José Pedro Parrabere, oriental, 1 mes, Cuñapirú 170.
Deidamia Guerrero, oriental, 73 años, soltera, Canelones 15A.
José Gerardo Vázquez, oriental, 21 meses, Maciel 189.
Jacinta Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, Sarandí 30.
Pablo Robella, italiano, 84 años, casado, República 7.
Vicente Bautista, español, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.
Carlos Percovich, oriental, 48 años, casado, San José 325c.
María Nieves Berrogain, oriental, 3 meses, Paysandú 111.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS 69

Es por esto, que hago á la Comisión informante la indicación que dejo mencionada.

*Señor Pérez Olave* — Pero concretó la fórmula el señor senador?

*Señor Fleurquin* — Sí, señor; yo propondría que el Consejo de Protección de Menores, siempre que tuviera conocimiento de alguno de los hechos que puedan dar lugar á la pérdida de la patria potestad, hiciera conocer al Ministerio Público esa denuncia, quien levantaría la información sumaria indispensable para comprobarla.

La redacción no la doy por terminada así perfectamente, por las circunstancias especiales de que no puedo concretar yo mismo con toda precisión con toda claridad, el artículo, de manera que sea gramaticalmente pulido.

Acabo de cambiar ideas con el señor senador por Río Negro y él participa de mis indicaciones respecto de este artículo y se ha tomado el trabajo de redactar un sustitutivo, que dice así:

"El Consejo de Protección de Menores, siempre que tenga conocimiento de algunos de los hechos que puedan dar lugar á la pérdida de la patria potestad, lo comunicará al Ministerio Público, quien solicitará del Juez de Paz del domicilio de la residencia del menor, la instrucción del sumario para averiguar los hechos denunciados".

A mí, me satisface la redacción y la forma en que la ha concebido el señor senador por Río Negro.

*Señor Otero* — El señor senador tiene un antecedente que yo creo de importancia, y es la acción de la Comisión de Caridad, que, en realidad, no es judicial, y sin embargo es efectiva y eficaz; creo que una acción análoga es la que debe darse á la Comisión de Patronato.

Su acción eficaz no está llamada á desarrollarse en el terreno de los procedimientos judiciales, sino en un terreno extrajudicial, paternal, sustituyendo la familia. Creo que eso está más dentro del propio espíritu de los señores miembros de la Comisión.

Yo le ruego al señor senador, que medite ese punto. No hay para qué llevar la Comisión de Patronato á los Juzgados; ello importa debilitar la acción fiscal por un lado; dividirla y complicarla, por otro; y, en tercer lugar, sacar á la Comisión de Patronato de su misión propia ó autorizar la delegación de sus funciones en una persona;—y si esa persona debe ser un letrado, como se afirma, habrá de hecho, dos Fiscales, dos Ministerios Públicos y quedará desvirtuada la acción que los señores senadores quieren atribuir al Consejo; quedará desvirtuado el espíritu que ha guiado á los señores miembros de la Comisión.

*Señor Areco* — En la Comisión se discutió este punto, y después de cambiar largas ideas con los Fiscales y con los autores del proyecto, la Comisión aceptó el artículo tal como está, porque consideró que no perjudicaba en absoluto á nadie; desde que el Consejo de Patronato de Menores no venía á hacer otra cosa sino á coadyuvar la acción del Ministerio Público.

Así como la ley vigente actual autoriza la denuncia de los parientes que consagra esta misma ley, y autoriza la denuncia de todos los particulares, de que esta ley no dice nada, esta ley autoriza la denuncia de los parientes, la denuncia del Consejo, la denuncia del Ministerio Público; ha sustituido al principio establecido en el Código Civil, de que cualquier particular puede hacer la denuncia y prestigia la acción con la autoridad del Consejo, suponiendo que el Consejo tiene que tener más autoridad, y que por la propia naturaleza de las funciones que está llamado á desempeñar, se encuentra más habilitado para poder coadyuvar á la acción fiscal que cualquier otra entidad.

Puede haber un caso en que el Ministerio Público crea que no corresponde iniciar la acción y el Consejo entiende que debe hacerlo.

*Señor Fleurquin*—Casi infaliblemente el Ministerio Público tiene hasta la facultad...

*Señor Areco*—Pero ¿qué más hay que para perseguir un fin social, bueno, moral, de salvación, de conservación de la propia sociedad, porque trata de mejorar la situación de los menores desamparados, qué mal hay, qué perjuicio, qué pierde la sociedad en que la acción para conseguir un beneficio sea encomendada á un solo funcionario ó á dos?

*Señor Fleurquin*—No, á dos funcionarios de la misma naturaleza, porque entiendo que esa alta misión que tiene que llenar el Consejo, se distrae de una manera fundamental cuando interviene en un juicio judicial sobre pérdida de la patria potestad, y voy á hacer una referencia *casi* presumiendo su actuación en la práctica.

El Consejo en la sesión en que debía de atender á la verdadera situación de los desamparados, de los mal guardados, tendría, quizá, que recibir la información de su abogado, dadas todas las argucias que son posibles, que han puesto en juego para librar de la responsabilidad en que ha caído un mal padre ó un mal tutor ó un mal guardador en general de la persona de un menor.

No se distraerá efectivamente, la tarea que está llamado á tener esa asociación?

¿No es mejor que el Ministerio Público, que abarca, que tiene como única misión el cuidar de que todos esos delitos sean comprobados, sean castigados de acuerdo con la ley y con su responsabilidad sea él el que intervenga sin dividir la tarea, sin confundir la tarea de los dos?

*Señor Areco*—El Ministerio Público interviene siempre, fatalmente, por la propia naturaleza de sus funciones en todo estos juicios.

Ahora, lo que esta ley hace es darle facultad al Consejo para que también pueda iniciar los juicios, así como por la ley vigente se le da hasta á los particulares.

*Señor Fleurquin*—Sí, comprendo eso.

*Señor Areco*—¿Qué se van á distraer las funciones del Consejo?

Multiplíquese el número de sus sesiones. Para facilitar la tarea del Consejo, y en la primera discusión del proyecto le hemos agregado un inciso á un artículo por el cual se establece que el Secretario General del Consejo debería ser abogado, para que sirva de asesor letrado, precisamente para estas cuestiones, desde que por este medio, por la misma ley se le darán facilidades para poder realizar su cometido.

De manera que yo no veo qué alcance mayor ó qué principio mayor pueda tener el mantenimiento del artículo 7.o en los términos en que está, y por el contrario, veo una gran ventaja en que se mantenga así, porque modificado el contexto de ese artículo 7.o, se va al diablo toda la economía de esta ley. Tenemos que rehacer la ley, hacerla completamente nueva, porque esta ley está fundada precisamente en el principio de que puedan ejercitar la acción conjunta ó separadamente los Fiscales y los Consejos.

*Señor Fleurquin*—¿Me permite?

Si esta ley tuviera como único puntal de su economía la acción que se les confiere á esos Consejos de Protección de Menores sería una ley muy fácil, en mi concepto, de fracasar.

Muy bien.

Pero es que yo creo,—sin haber estudiado el asunto tan á hondo como presumo que lo ha hecho la Comisión que lo informa, por su capacidad y su ilustración superior á la mía,—creo que no hay ese límite, porque el Consejo de Protección de Menores, se alivia de tareas, se facilita la verdadera misión que debe de tener, y se aligera en beneficio de los mismos menores.

El Ministerio Público, acaparando el conocimiento de todos esos asuntos, desde el momento que se realiza la denuncia, le evita—ya lo he repetido una ó dos veces—esa tarea complicada.

*Señor Otero* — ¿Me permite una interrupción el señor senador?

*Señor Fleurquin* — Con mucho gusto.

*Señor Otero* —Me acaba de sugerir una observación que es de cierta trascendencia. Por eso me tomo la libertad de interrumpirlo.

Yo he intervenido algo en asuntos de Instrucción Pública, y he hablado muchas veces con los señores que la dirigen.

Más de una vez, encontrando ciertos vacíos en su acción, llegué á percibir lo siguiente: Que aquel Cuerpo colegiado (la Dirección), estaba ahogado, materialmente ahogado con la tramitación de asuntos pequeños.

Se abre la sesión y la Dirección tiene que despachar, pacientemente, los expedientes A, B, ó C, y siguen á veces diez y seis, diez y ocho asuntos.

Se reune la Comisión con frecuencia; pero le es difícil tener tiempo para tratar cuestiones de carácter general y fundamental.

Me imagino, después de lo que he oído al señor senador por el Durazno, que en este Consejo de Patronato, que interviene en los detalles de todos los asuntos, aun teniendo un asesor letrado, sucederá lo mismo ó algo peor.

Dada la enormidad de los expedientes que se van á presentar, el Consejo tendrá que disponer de una paciencia benedictina para oír los detalles de cada caso, de cada menor, de cada familia, de cada denuncia; y su acción, en vez de ser general, amplia, de superintendencia efectiva, será de expedienteo secundario más formalista que útil.

La fórmula presentada por el señor senador por Río Negro, me parece correcta.

Discúlpeme el señor senador que lo haya interrumpido.

*Señor Presidente* — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro?

*Señor Areco* — La Comisión no puede hacer opinión sobre eso.

Vuelvo á repetir que considero que esto sería la alteración completa de la economía de la ley, á tal extremo que valía la pena no votarla.

De manera que, como ya se resolvió que el artículo 4.o la Comisión lo informara al final, lo que podría hacerse es que pasara la enmienda y el artículo 7.o á la Comisión, para que ésta informe también el último día en que se trate el proyecto.—(Apoyados).

Es una fórmula transaccional.

Yo voy á hacer una moción, señor presidente, que el otro día me sugirió el señor senador por Durazno y que yo le pedí en antesalas que no hiciera, porque me parecía que era incorrecta; porque me parecía que las leyes cuando entran á discutirse aquí, deben discutirse por completo.

En virtud de la oposición de detalle que está teniendo este proyecto y que no puede resistir á una discusión en la forma en que está llevándose (están á terminar nuestras sesiones y vamos á emplear más tiempo del número de sesiones hábiles que todavía nos queda para discutir este proyecto, que nos lleva una sesión por artículo), yo mociono, señor presidente, para que este proyecto vuelva á Comisión y que los señores senadores que tengan objeciones que hacer, las comuniquen á esa Comisión, durante el término de ocho días, y para que en la sesión del miércoles que viene se coloque de nuevo en la orden del día, para que entonces la Comisión esté habilitada para responder á

todas las observaciones que se le pudieran haber hecho.

De otra manera no es posible continuar la discusión de este proyecto.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción penal en determinados delitos.

*Señor Tiscornia* — Pido la palabra.

*Señor Presidente* — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

*Señor Tiscornia* — Yo había estudiado, señor presidente, el proyecto de ley que va á entrar al debate; pero tenía tal seguridad de que no iba á figurar en la orden del día de hoy, que no he traído algunos apuntes que había hecho.

Si el Senado deseara oír las observaciones que voy á formular, yo le pediría que no tratara el asunto y para evitar que la Comisión tuviera que improvisar opiniones, en todo caso, yo le formularía á la Comisión misma las observaciones que voy á hacer á fin de que pudiera estudiarlas.

Esas observaciones, sin desnaturalizar el proyecto lo modifican, y talvez en alguna parte esencial.

De modo, pues, que yo haría moción para que el asunto volviera á Comisión, y en los términos que la Comisión misma ó la Mesa quisiera, lo pusiera en discusión.

*Señor Presidente* — Cuando la Comisión haya recibido las observaciones del señor senador...

*Señor Pérez Olave* — La Comisión lo hará presente á la Mesa, cuando se halle habilitada para informar respecto á las observaciones formuladas.

*Señor Presidente* — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto sobre venia al Poder Ejecutivo para separar al guarda de 4.a clase Domingo Barboza.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo remite á Vuestra Honorabilidad el sumario instruído al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barboza, con motivo de faltas cometidas en el desempeño del expresado cargo.

A ese sumario viene agregado el pedido de separación, que Vuestra Comisión cree deberos aconsejar por estar plenamente comprobadas esas omisiones.

Os aconseja, pues, vuestra Comisión, prometiendo ampliar verbalmente este informe, si fuese necesario, que prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para separar de su empleo al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barboza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones. Montevideo, Mayo 7 de 1909.

*Adolfo H. Pérez Olave — Juan Blengio Rocca. — Ricardo J. Areco.*

*Señor Presidente* — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

---

Ha terminado la orden del día y si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

Queda terminada.

—Eran las 5 y 40 p. m.

---

## Sesión celebrada el día 14 de Junio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Tiscornia, Blengio Rocca, Magariños Veira, Pérez Olave, Campisteguy, Accinelli, Ros, Segundo, Fleurquin y Enciso.

---

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no fuera observada se considerará aprobada.

Queda aprobada.

---

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para disponer del superávit anterior, de la suma de setenta mil pesos, para cubrir las erogaciones que demande la obra general del Censo de la República hasta su terminación.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al Empréstito de Obras Públicas de 1909.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del actual período.

—A la Comisión de Legislación.

La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley relativo á preparación de personal técnico en el extranjero para organizar escuelas del hogar, industriales y agrícolas.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que aprueba la relación de créditos reconocidos y liquidados durante el ejercicio 1907-1908, pagaderos en Deuda Amortizable 2.a serie.

—Repártase.

La misma Comisión dictamina en el proyecto de decreto por el que se aprueban las cuentas generales de la Administración Pública, presentadas por el Poder Ejecutivo y correspondientes á los ejercicios de 1905-1906 y 1906-1907.

—Repártase.

Las señoritas Sofía y Quintina Páez, solicitan aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La señora Delfina Kalbermatten de Parada, pide aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

La señora Amara S. de Arenas, solicita se le mande dar la pensión que por ley le corresponde.

—A la misma Comisión.

El señor Francisco A. Sánchez, solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación.

—A la misma Comisión.

La señora Dolores Poy Vázquez de Gadea, solicita aumento de pensión.

—A la misma Comisión.

---

*Señor Areco*—Pido la palabra.

Como es de urgencia, mociono para que se trate inmediatamente el proyecto venido de la Cámara de Representantes que prorroga el período ordinario hasta el 15 de Julio.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Campisteguy*—Pido la palabra.

Entre los asuntos que penden de la consideración de la Comisión de Fomento, está el proyecto de Ferrocarril del Interior del Uruguay, sancionado por la Cámara de Diputados.

Desde que la Comisión de Fomento entró á entender en ese asunto, faltó á sus deliberaciones uno de sus miembros, que es el señor senador por Rocha, el que se ha excusado de entender en el asunto.

Hallándose, pues, incompleta la Comisión para informar este asunto, pediría á la Mesa que se sirviera integrarla á ese solo efecto.

*Señor Presidente*—De acuerdo con las indicaciones del señor senador por Montevideo, se integra la Comisión con el señor senador por Canelones.

---

Habiéndose excusado el señor senador por Cerro Largo de entender en el asunto sobre compra de campo al Estado por el señor Revello, la Mesa integra la Comisión con el señor senador por Minas.

---

Se va á dar lectura del proyecto de prórroga de sesiones ordinarias.

(Léase).

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del segundo período de la XXIII Legislatura.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Junio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

*Señor Presidente*—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
Está en primera discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
*Señor Areco*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión por gracia especial á la señora Juana Burgueño de Burgueño.
—Léase.
Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Juana Burgueño, de estado viuda, hija legítima del guerrero de la Independencia coronel don Francisco Burgueño, ocurre á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial fundando su petitorio en los importantes servicios prestados á la patria por su causante en toda la guerra de la Independencia Nacional, en su avanzada edad y extremo estado de pobreza.

Dice la solicitante, que después de cumplidos los ochenta y ocho años de edad, agotados sus recursos, apurada por la indigencia en que vive y no siéndole posible ya á tan avanzada edad proveerse con su trabajo personal lo necesario para su subsistencia, se ve en la dura necesidad de implorar el favor de los Poderes Públicos demandando una pensión que la ponga al amparo, en su ancianidad, de las privaciones en que vive, y la saque de la miseria que la rodea.

Vuestra Comisión ha comprobado por el examen de los documentos que se acompañan, la calidad de hija legítima, invocada, del servidor nombrado, los servicios de éste, el estado de viudez y los ochenta y ocho años de edad de la señora Burgueño de Burgueño. Luego, el petitorio de esta señora está comprendido dentro del criterio adoptado por Vuestra Honorabilidad de acordar módicas pensiones á los hijos y nietos de los grandes servidores, que por cualquier causa se encuentran en estado de indigencia.

En consecuencia. Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Juana Burgueño, viuda de don José María Burgueño, por su carácter de hija legítima del servidor de la Independencia, coronel don Francisco Burgueño, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 26 de 1909.

*Luis E. Segundo.—Lauro A. Olivera.*

*Señor Presidente*—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que se acaba de leer.
Los señores por la afirmativa en pie.
(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
*Señor Olivera*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se prueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión por gracia especial á la señora Irene Montautti de Penco.
*Señor Areco*—Mociono para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).
—El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Desde hace varios años doña Irene Montautti, viuda del teniente primero de marina don José Penco, viene gestionando ante los Poderes Públicos la antigüedad de los servicios de su esposo, anteriores al Decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, y de consiguiente el acuerdo del sueldo que como viuda del referido militar lè correspondería á no haber figurado indebidamente en la llamada Lista 7 de Septiembre por habérsele expedido sus despachos de oficial de línea en 12 de Febrero de 1886.

Para vuestra Comisión, apreciando sin apasionamiento, con criterio de ecuánime equidad y hasta de justicia, los antecedentes que obran en la carpeta respectiva, la viuda señora Montautti de Penco ha justificado acabadamente, en forma amplia y legal, los apreciables servicios de su esposo, anteriores á Septiembre de 1876, y que hasta se le descontó montepío en los sueldos correspondientes á los cargos ó puestos públicos que desempeñó con anterioridad á la expedición de sus despachos.

Se ha desestimado por el Poder Ejecutivo el justo reclamo de la señora Montautti de Penco, fundándose en que recién en Febrero de 1886 se expidieron á su esposo los despachos de teniente primero de marina y por ese hecho solamente, tomándolo aisladamente, se estima que está bien inscripto en la referida Lista 7 de Septiembre; lo que á juicio de vuestra Comisión es un verdadero error, á estar á los términos claros y hasta al espíritu de Decreto-ley citado.

No cabe duda que recién en Febrero de 1886 se le expidieron despachos de línea al teniente de marina José Penco, pero tampoco puede discutirse que José Penco prestó servicios en 1873 en el vapor de guerra "Montevideo", como práctico, en los vapores "Fe" y "15 de Enero" en el año 1875 y después en el vapor "General Pallejas" hasta Marzo de 1876 falleciendo en el desempeño de igual cargo de primer práctico de la cañonera "General Rivera" el 23 de Marzo de 1892. Estos servicios están debidamente comprobados sobre el particular no puede admitirse duda.

Ahora bien, para pensar vuestra Comisión que ha habido error al desestimarse la justa demanda de la señora Montautti de Penco se funda en las disposiciones del propio Decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, que en su artículo 1.o claramente expresa que legisla sobre servicios de *futuros servidores* y que en nada ataca y aún reconoce y tutela expresamente los derechos adquiridos por servicios civiles ó militares prestados con anterioridad á esa fecha, desde que claramente se constata en los términos claros del artículo 1.o que dice: *"Desde esta fecha en adelante toda persona que entre por primera vez* á prestar servicios remunerados á la Nación, etc., queda excluída de toda pensión para sí como para sus deudos"— y el artículo 2.o confirma, aclara y ratifica ese principio, estatuyendo: *"Para los actuales servidores y para aquellos* QUE VUELVAN AL SERVICIO PUBLICO, *después de haber desempeñado* EMPLEOS EN CUYOS SUELDOS SE HAYA DESCONTADO EL MONTE-PIO RESPECTIVO, CONTINUARAN RIGIENDO LAS LEYES DE LA MATERIA EN VIGENCIA."—De manera, que para el servidor Penco cuyos servicios comprobados venían prestándose con anterioridad á la expedición de sus despachos y aún al Decreto ley de 7 de Septiembre y que había sufrido descuento de montepío en sus sueldos, ha debido considerársele comprendido en las excepciones consignadas en el citado Decreto-ley y con derecho para él y los suyos al goce de los beneficios de las leyes de la materia en vigencia, al promulgarse la de 7 de Septiembre.

Para Vuestra Comisión el punto es tan claro, que cree que planteada la cuestión se resuelve favoablemento para la peticionaria, fundándose precisamente en los mismos términos de la ley invocada para desestimar

sus gestiones; desde que está justificado, que el ciudadano José Penco había prestado servicios con bastante anterioridad á la ley de 7 de Septiembre—y en nada se ha podido modificar la situación del servidor, ni menoscabado sus derechos y prerrogativas, por el simple hecho de habérsele expedido sus despachos en Febrero de 1886 é insertádose en la citada Lista 7 de Septiembre.

Por tales circunstancias, resulta evidente para vuestra Comisión, que se cometió error al inscribirse los despachos del teniente Penco de la citada Lista, desde que aquél no entraba *por primera vez á prestar* servicios en 1886 sinó que continuaba los que venía prestando con mucha anterioridad al año 1876,—lo que así consagra el Estado Mayor General en informe que obra en la carpeta; y la propia Contaduría General de la Nación, en otro informe reconoce á su vez, *que se descontó montepío al servidor Penco hasta Febrero de* 1876.

yor General de la Nación, en otro informe reconoce á su vez, *que se descontó Monte-Pío al servidor Penco hasta Febrero de* 1876.

En tal situación, desconocida por el Poder Ejecutivo de aquella época la justa demanda de doña Irene Montautti de Penco, ésta ocurrió, como se ha dicho, al Cuerpo Legislativo en amparo de sus derechos; y en sesión de 13 de Julio de 1896, la Honorable Cámara de Representantes sancionó un proyecto de decreto que el Honorable Senado en sesión de 14 del mismo mes convirtió en ley, cuyo decreto decía así: "Artículo 1.o—Pase al Poder Ejecutivo para que á los efectos del artículo 603 del Código Militar otorgue á la señora doña Irene Montautti de Penco, viuda del teniente primero don José Penco, la cédula de pensión que le corresponde".

Comunicado al Poder Ejecutivo el proyecto de ley sancionado por Vuestra Honorabilidad, observó aquél: que de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 603 del Código Militar la viuda de Penco no tenía derecho á pensión por no sumar los servicios militares del causante los ocho años exigidos por la ley.

Debido á tal causa, la viuda recurre nuevamente ante Vuestra Honorabilidad solicitando el cómputo de un mes á los servicios de su esposo, para completar los ocho años exigidos por la ley á fin de obtener la pensión que perseguía.

El Cuerpo Legislativo, atendiendo la solicitud aludida, sancionó y comunicó al Poder Ejecutivo una ley por la que se acordaba el cómputo solicitado.

Nuevamente observa el Poder Ejecutivo que con el cómputo acordado por Vuestra Honorabilidad tampoco alcanzaba la viuda de Penco á sumar los ocho años requeridos por la disposición legal citada, siendo notorio que para llegar á ese resultado para nada se tienen en cuenta los servicios á que se ha hecho referencia prestados por Penco, anteriores á la expedición de sus despachos y de la misma ley de Septiembre de 1876.

Debido á esta nueva observación del Poder Ejecutivo ocurre por tercera vez la peticionaria ante Vuestra Honorabilidad manifestando que aún no ha podido entrar al goce de los favores que reiteradamente le han sido acordados por el Cuerpo Legislativo, debido á que el Poder Ejecutivo acogiéndose estrictamente á los términos del decreto sancionado por Vuestra Honorabilidad computa el mes sólo á los servicios posteriores á 1886.

Pero no cabe duda que con el cómputo hecho en esa forma, no se suman los ocho años, si á la vez no se tienen en cuenta y computan los servicios anteriormente prestados, como sin duda fué el propósito de vuestra Comisión al aconsejaros la sanción del proyecto de ley referido, desde que no hacía diferencia expresa sobre ello, en consideración á haberse prestado al país, fuera en el orden civil ó en el militar;—y siendo antes como ahora el criterio de Vuestra Comisión, en caso de excepción como el presente, acumular los servicios que han sido realmente prestados á la nación, se hace un deber en declarar que ese fué su propósito al informar la petición de la señora Montautti de Penco, aunque se limitó á constatar en el proyecto de decreto el acuerdo del cómputo de un mes solicitado.

—

Y antes de terminar este informe séale permitido á vuestra Comisión dejar constancia de que sólo ha tatado por incidencia la cuestión legal de este asunto en lo que hace relación con los hechos que ha debido considerar, sin pretender hacer cuestión de si el criterio del Poder Ejecutivo estuvo acertado ó no al rechazar la petición de antigüedad de la viuda de Penco, no tomando en cuenta los servicios de éste anteriores á la expedición de sus despachos, por que esa cuestión no es realmente de su incumbencia.

—

Reasumiendo, Honorable Senado, de todos los antecedentes que obran en la carpeta de este asunto resulta: que el propósito reiterado del Cuerpo Legislativo, ha sido acordar por gracia especial á doña Irene Montautti de Penco la pensión que tendría derecho á disfrutar como viuda del teniente primero de marina José Penco, si los servicios de éste hubieran sumado los ocho años requeridos por el inciso 2.o del artículo 603 del Código Militar,—y á fin de que esos propósitos de merecida justicia se realicen sin más tropiezos ni observaciones, Vuestra Comisión os aconseja que en uso de vuestras prerrogativas constitucionales sancionéis el siguiente

*Señor Presidente*—Léase el Proyecto.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Irene Montautti de Penco, viuda del teniente primero de marina don José Penco una pensión alimenticia é inembargable de doscientos ochenta pesos con sesenta y cuatro centésimos anuales, equivalente á la que debería percibir como viuda del referido militar con diez años de servicios.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 31 de Mayo de 1909.

*Luis E. Segundo.—Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.*

*Señor Presidente*—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léaso el artículo 1.o

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se vá á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de órden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

*Señor Segundo*—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se vá á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose terminado la órden del día se levanta la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 35 p. m.

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

### SUMARIO



1—Entran al salón de sesioenes, á las 4 y 35 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Berro, Bica, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Durán, Espalter, Fernández, Freire, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Quintana, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Travieso, Vidal y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Arena, Avegno, Bélinzon, Bergalli, Brito, Díaz, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Lezama, Martínez, Paullier, Pereda, Repetto, Sierra y Vidal Belo.

Total: 16.

CON LICENCIA, los señores: Blanco, Castro (don Juan P.); Ferrando y Olaondo, Manini Ríos, Massera, Ramón Guerra, y Sudriers.

Total: 7.

SIN AVISO, los señores: García, Gilbert,

Moratorio, Ponce de León, Puppo, Roxlo, Soca, Terra y Trelles.
Total: 10.

---

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.
(Se lee).
—Puede observarse.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el acta leída.
Los señores por la afirmativa, en pie—
(Afirmativa).

---

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Cámara de Senadores devuelve modificado el proyecto de ley sobre emisión del Empréstito de Obras Públicas de 1909".
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Peticiones se expide sobre las solicitudes de las señoras Damasiana Petrona Pernas, María González de Massini, Felicidad Britos de Viñas, Josefa Carballo de Rodríguez, Antonia B. de Zubillaga, Carmen Rivera, Justa Joaquina Lores, Fortunata Pueblas de Silva, María B. de Alliot y don Luis Borges".
—Repártase.
"La Comisión de Fomento informa sobre el proyecto que autoriza la construcción de Rambla Sud".
—Repártase.
"Don Alfredo Casati solicita de V. H. el pronto despacho de su asunto sobre construcción de arcos luminosos en las plazas y paseos para colocar reclames y avisos".
—A la Comisión de Fomento.
"Don Antonio Bottero y don Carlos Delfino, encargado el primero y peón el segundo del faro de Punta Brava solicitan que V. H. les equipare sus sueldos con los asignados á los demás empleados de faros".
—A la Comisión de Presupuesto.
"Doña Ramona Larrazábal, hija de uno de los servidores de la Independencia, solicita pensión".
—A la Comisión de Peticiones.

---

4—"Los diputados por el Departamento de Flores, doctores Arturo Miranda y Rosalío Rodríguez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) en la construcción de un puente sobre el arroyo Maciel, en el camino que conduce de Trinidad á Durazno.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, Junio 10 de 1909.

*Arturo Miranda*, Representante por Flores. — *Rosalío Rodríguez*, Diputado por Flores.

---

*EXPOSICION DE MOTIVOS.*

El proyecto que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara contempla la situación especialísima en que se encuentra, en materia de vías de comunicación, el Departamento que tenemos el honor de representar en el seno de este Cuerpo Legislativo.

A pesar de hallarse cercano á la Capital de la República, el Departamento de Flores y especialmente su ciudad capital, permanecen hasta ahora privados de los beneficios de la línea férrea, por encontrarse situados en el ángulo que forman la línea del Ferrocarril Central y la del Oeste, en tal forma que las estaciones más próximas, Sarandí Grande, Durazno y Arroyo Grande, están á una distancia relativamente considerable, circunstancia que se agrava con el mal estado de los caminos que á ellas conducen, sobre todo en la época de las lluvias frecuentes.

Las zonas Sud y Sudoeste del Departamento se sirven respectivamente de las estaciones Arroyo Grande y Sarandí Grande, á pesar de las dificultades del tránsito, utilizando el resto del Departamento el camino de Trinidad á Durazno para alcanzar en este último punto la línea ferroviaria, no utilizando aquéllas actualmente esta salida porque el rodeo forzoso que implica no está compensado por una mayor seguridad y facilidad en el tránsito.

En efecto; si las estaciones de Arroyo Grande y Sarandí Grande se encuentran tan lejanas, la estación más próxima, Durazno, se halla interceptada por dos arroyos fuertes, el Porongos y el Maciel, que hasta ahora, repetidas veces, han mantenido aislada á la Capital del Departamento del resto de la República y en especial modo de Montevideo.

Todo esto se explica además por el hecho de que Flores se encuentra limitado al Norte por un río caudaloso, el Yí, y a Oeste por el Arroyo Grande, de largo curso y también de considerable caudal de agua, de modo que la natural salida para sus productos y el camino indicado para el intercambio de mercaderías han estado siempre del lado del Sur y del Este.

Y si insistimos en señalar en esta forma la singular situación geográfica de nuestro Departamento, aunque debe presumirse conocida de todos, es porque ella reviste caracteres especiales, hasta el punto de que sólo el lejano Departamento de Rocha se encuentra en circunstancias semejantes.

Se dirá que esta Cámara ha votado ya cuatro concesiones para el establecimiento de líneas férreas en Flores. Pero es el caso que de ellas, una caducó según nuestros informes,—la que debió arrancar del kilómetro 171 de la línea del Central,—y las otras tres: el ferrocarril de trocha angosta desde el Puerto del Sauce, el proyectado ramal desde Arroyo Grande y la línea del Ferrocarril Interior, las tres paralelas, se han obstaculizado recíprocamente, al punto de que hasta el momento ninguna de ellas puede considerarse como una realidad próxima, que satisfaga el anhelo constante de los habitantes del Departamento y sirva en forma satisfactoria á las exigencias de una zona tan rica y que contribuye en tan gran escala en el aumento de la producción nacional y en la actividad de su comercio.

Pero aún en el supuesto de que alguna de dichas líneas llegara á construirse, razones elementales de buena política económica y financiera, impondrían no dejar tan rica zona á merced absoluta del ramal ferroviario á establecerse en un porvenir que no parece tan próximo como sería de desear.

Con laudable previsión y con gran acierto en este sentido, la Administración anterior inició los trabajos para construir un puente sobre el paso de Calatayud del arroyo Porongos, en el camino de Trinidad á Durazno. Dicho puente, que es una hermosa obra de mampostería, cuyo costo asciende á la suma de sesenta mil pesos, va á inaugurarse el 20 del mes actual; quedando así salvado uno de los dos obstáculos que interceptan el camino á Durazno. — Pero falta salvar el otro, el que ofrece el correntoso caudal del Maciel, arroyo de largo curso que sirve de límite en toda su extensión por un lado al Departamento de Flores y por otro á los de Durazno y Florida.

El referido arroyo crece en ciertas épocas del año en tal forma que detiene todo tránsito á veces durante tres ó cuatro días, por lo cual se hace necesario completar la obra realizada con la construcción del puente sobre el Porongos, levantando otro sobre el Maciel, á fin de que el puente ya construído dé en realidad los resultados que de él deben esperarse.—No es presumible que se pueda vacilar en acometer la construcción del puente sobre el Maciel, porque ello importaría dejar incompleta la obra efectuada, esterilizando sus resultados.

¿De qué serviría tener un magnífico puente sobre el Porongos, que cuesta al Estado sesenta mil pesos, si no es posible utilizarlo, porque el Maciel opone una valla infranqueable al tránsito público?—Creemos firmemente que no puede haber dos opiniones al respecto.

Para que la obra construída produzca íntegramente todo lo que de ella se esperaba al acometer su construcción, es absolutamente indispensable completarla á fin de que el camino de Trinidad á Durazno quede por entero expedito.

Es por ello que hemos formulado el proyecto de ley que antecede, cuya urgencia queda, según creemos, debidamente demostrada.

---

En lo que se refiere á la realización práctica de nuestro pensamiento debemos expresar que si en el proyecto adjunto no hemos determinado con precisión la ubicación que deberá tener el puente á construirse, ha sido porque consideramos prudente dejar librado ese punto á la determinación de los técnicos que hagan los estudios del caso.

Del mismo modo no hemos creído conveniente tampoco establecer en nuestro proyecto qué tipo de puente deberá adoptarse, porque ello resultará también de los estudios técnicos que se efectúen sobre el terreno.

No obstante, la cantidad que señalamos para invertir en la obra proyectada implica que entendemos que bastaría al objeto que perseguimos, construir un puente de madera, sumergible, ó tal vez un puente metálico ó de cemento armado con accesos sumergibles.

Creemos que no es necesaria una obra costosa, del mismo tipo que la realizada sobre el Porongos, y cuyo valor seguramente excedería de $ 100.000. Las opiniones técnicas que hemos consultado al respecto, nos permiten afirmar que el mismo resultado práctico puede obtenerse con la cantidad de $ 40.000 cuya votación solicitamos á la Honorable Cámara y que debe considerarse reducida en vista de los fecundos y reproductivos resultados que la obra proyectada producirá.

Montevideo, Junio 10 de 1909.

*Arturo Miranda*, Representante por Flores. — *Rosalío Rodríguez*, Diputado por Flores.

—A la Comisión de Fomento.

Los señores diputados Quintana, Rivas, Miranda (don Ambrosio S.), Stirling é Icasuriaga, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de

Julio próximo las sesiones ordinarias del segundo período de la XXIII Legislatura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

*Alberto S. Quintana*, Representante por Paysandú. — *Manuel Stirling*, Representante por Paysandú. — *Santiago Rivas*, Diputado por Soriano. — *Santos Icasuriaga*. — *Ambrosio S. Miranda*.

—Los autores de este proyecto han significado á la Mesa que su propósito es considerarlo sobre tablas.

Se consulta á la Cámara si desea tratar sobre tablas este proyecto.—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

5—*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Se ha dado cuenta de que el Honorable Senado ha devuelto con modificaciones el proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de 6.000.000 de pesos. La Comisión de Hacienda de esta Cámara me ha autorizado para informar verbalmente sobre esas modificaciones, y pedir á la vez, quiera servirse dar preferencia á este asunto, tratándolo en la sesión de hoy antes de cualquier otro.

Si la Cámara acepta estas indicaciones, explicaré en qué consisten las modificaciones del Senado, á fin de considerarlas.

*Señor Mora Magariños* — Podría adelantarlas el señor miembro informante para saber si son de importancia; si fueran sencillas, podríamos aprobarlas.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No hay inconveniente.

En el artículo 1.o la Cámara había dispuesto que se autorizara al Poder Ejecutivo para contratar, dentro ó fuera del país, la emisión de este empréstito. El Honorable Senado creyó oportuno limitar esa contratación, estableciendo que debe hacerse fuera del país, creyendo, por este medio, obtener mayores ventajas para el tipo de colocación del empréstito.

Esto por lo que se refiere al artículo 1.o.

*Señor Mora Magariños* — Me parece que eso fué resolución de la Cámara.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—En el artículo 2.o ha introducido otra modificación, disponiendo que la amortización acumulativa pueda hacerse por compra ó á la puja; y la Cámara había establecido simplemente que la amortización se haría á la puja.

En el artículo 3.o es donde está la modificación más importante.

El Senado consideró del caso eliminar un inciso que se había agregado durante el debate de este asunto en la Cámara por moción del señor doctor Salteráin, disponiendo que se adjudicaran 100.000 pesos del empréstito para coadyuvar á la obra que se propone construir la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, de un Sanatorio destinado á los enfermos de ese mal.

El Senado consideró que obras de esta naturaleza no deben hacerse con recursos del empréstito, sino tomándolos de los normales y generales de la Nación; y en esto he tenido la fortuna de coincidir con el Honorable Senado, porque cuando el doctor Salteráin propuso esa enmienda, la combatí más ó menos con esos argumentos, significando que el pensamiento del doctor Salteráin, tan plausible, podría tener una solución satisfactoria dentro de poco tiempo, cuando el Poder Ejecutivo nos comunicara la liquidación del *superávit* del ejercicio corriente, en cuyo momento podríamos deferir á los deseos del doctor Salteráin, que son también los de la Honorable Cámara y de los Poderes Públicos, destinar de ese *superávit*, la suma necesaria á los fines altruistas que él persigue.

La Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, no tiene sino motivos para confirmar su primitiva idea al aceptar la supresión que ha hecho el Honorable Senado; y al suprimir esos cien mil pesos destinados al Sanatorio que proyecta construir la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, ha aumentado la partida destinada á la construcción del Palacio de Gobierno, que había quedado reducida á un millón doscientos mil pesos, y vuelve á ser de un millón trescientos mil, tal como la había proyectado el Poder Ejecutivo, y como la había aceptado la Comisión de Hacienda de la Cámara.

Hay, además, otra modificación en este mismo artículo, modificación que mejora el inciso pertinente.

La Cámara al destinar dos millones quinientos mil pesos, para las Intendencias de los Departamentos de la Capital y de Campaña, estableció que esos fondos eran para efectuar obras de mejoramiento edilicio y de saneamiento.

El Senado se ha creído en el caso de precisar más y mejor su inversión y ha dispuesto lo siguiente: "Se destina á suministrar fondos á las Intendencias de la Capital y Campaña, para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905 y ejecutar obras de saneamiento y mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural".

Con esta modificación, el Senado ha creído servir en forma más eficiente el clamor general de que se atiendan de preferencia las obras de vialidad en todo el país; y para que ellas puedan realizarse con relativa urgencia, y con un costo hasta cierto punto ínfimo, es preferible, en determinados casos, expropiar zonas de campo antes que hacer obras de macadam, que siempre son costosas. De manera que con ese propósito es que el Honorable Senado ha introducido esta modificación en el artículo pertinente.

Por último, el artículo 6.o se ha variado en su redacción.

El que había aprobado la Cámara, decía: "La parte del empréstito que se destina á la construcción del Palacio Legislativo, será entregada á la Comisión Legislativa que corresponda"... En cambio, el Senado ha entendido que no debe entregársele á la Comisión del Palacio Legislativo; la parte del empréstito correspondiente, porque parecía inferirse que ella lo fuere en títulos, cuando la mente es otra; y entonces ha dispuesto que sea—el importe de la parte del empréstito el que se entregue á la Comisión referida á fin de que ésta no se vea en el caso de gestionar la colocación de los títulos correspondientes, operación que se hará en *block*—por el Poder Ejecutivo.

Tales son las modificaciones introducidas al proyecto remitido por la Cámara de Diputados.

Además, el Honorable Senado le ha agregado dos artículos: un artículo 7.o, que dice: "Los títulos ó cupones de este empréstito, quedan exentos de impuesto",—artículo que es conveniente incorporar, porque en esta forma los títulos del empréstito obtendrán colocación más ventajosa.

Es el criterio financiero que se ha seguido en nuestro país hasta ahora: de eximir de impuesto los títulos de deuda pública. El hecho de no decirse nada en la ley, podría dar lugar, más tarde, á que los Poderes Públicos les impusieran un gravamen, y esa perspectiva, con seguridad hará disminuir el tipo de colocación del referido empréstito.

El otro artículo aditivo,—que es el 8.o—dice así: "El servicio de intereses y amortización de títulos de este empréstito, se efectuará en Montevideo, Londres, París, y otras plazas donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo".

Sobre este punto nada había dicho la Cámara, creyendo que era una facultad que podría dejarse librada á la decisión del Poder Ejecutivo; pero no hay inconveniente en aceptar el agregado del Senado, desde que de esta manera se aclara en forma indubitable lo que el Cuerpo Legislativo desea á este respecto.

Estas son las únicas modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y, como ven los señores diputados, no afectan, en manera alguna, la esencia del proyecto.

Es verdad que en aquel alto Cuerpo, algunos ilustrados senadores se opusieron en general y en particular á la sanción de este asunto, pero por razones de carácter económico que no sería del caso entrar á considerar en este momento, y que fueron contestadas brillantemente por el señor senador Serrato, miembro informante de la Comisión de Hacienda de aquel alto Cuerpo.

Creo que lo dicho deja habilitados á mis honorables colegas, para que puedan dar su voto en el sentido en que he mocionado.

*Señor Presidente*—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se traten sobre tablas estas modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Vidal*—He pedido la palabra, señor presidente, con el objeto de hacer moción, por razones de urgencia, para que se traten en la sesión de hoy, en primero ó segundo término, los proyectos de ley de impuestos anuales que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—¿En general y particular?

*Señor Vidal*—En general, porque quizá no sea posible hacerlo en particular.

*Señor Oneto y Viana*—¿Por qué?

*Señor Vidal*—Porque con arreglo á la nueva disposición del Reglamento Interno, talvez no pudieran tratarse en particular, en el caso de que algunos señores diputados hicieran mociones que modificaran los proyectos y la Comisión no pudiera expedirse inmediatamente.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

*Señor Quintana* — Yo ampliaría la moción del señor diputado, porque sé que hay algunos compañeros que van á presentar modificaciones á uno de los proyectos, al de Papel Sellado y Timbres; y lo haría en el sentido de que se trataran hoy, en general, y en la sesión del martes se incluyeran en primer término, en discusión particular, pudiendo los señores diputados que van á formular enmiendas, presentarlas á la Mesa.

*Señor Vidal*—¿Son muchas las enmiendas? Porque yo conozco una enmienda que aceptan la Comisión y el Poder Ejecutivo.

*Señor Quintana* — Yo sé que los colegas señores Miranda é Icasuriaga, tenían algunas modificaciones que formular.

*Señor Vidal*—En todo caso, veremos como son las modifiaciones.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Quintana?—(Apoyados).

—El señor diputado Quintana propone que estos asuntos se traten en general en la sesión de hoy, y en particular en la sesión del martes próximo, en primer término.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Me

permito hacer presente que esta resolución implicaría una reconsideración sobre otra tomada por la Cámara respecto del asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy. Ya en otras ocasiones se ha criticado ese procedimiento de dejar trunca la discusión de un asunto que está en la orden del día. Se fijó sesión especial para considerar el referente al estanco del alcohol, que está á la consideración de la Cámara.

Está bien que se suspenda momentáneamente para considerar en general los proyectos á que se ha referido el señor diputado Vidal; pero no para que se traten en particular porque es posible que las modificaciones que se propongan absorban mucho tiempo.

*Señor Quintana*—Yo la única observación que tendría que hacer al señor diputado Rodríguez, es la urgencia que hay en la sanción de la Ley de Timbres y Papel Sellado, puesto que debe entrar en vigencia el primero de Julio.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Todos los asuntos son urgentes.

*Señor Vidal*—Tiene que pasar al Senado y el Senado tiene también que tratarlo. De manera que en realidad es forzoso que se sancione lo más pronto posible.

*Señor Presidente*—Se van á votar estas mociones por su orden.

Primero: Si se aprueba la moción del señor diputado Vidal, para que se traten en general, en tercer término, en la sesión de hoy, los proyectos de ley de Timbres y Papel Sellado, y Contribución Inmobiliaria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Quintana,—para que se traten en particular, en primer término, en la sesión del martes próximo, estos mismos asuntos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Quintana*—La Mesa ha dado cuenta de un asunto que ha despachado la Comisión de Peticiones. Me refiero á la petición de doña Fortunata Pueblas de Silva, en cuyo asunto la Comisión aconseja que se dirija al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, solicitándole antecedentes para mejor expedirse.

Como la índole del asunto no requiere un repartido, haría moción para que se tratase, después de los asuntos que ya se ha resuelto tratar, la Minuta de Comunicación de la referencia.

*Señor Presidente*—¿A nombre de la Comisión?

*Señor Quintana*—A nombre de la Comisión.

*Señor Presidente* — Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Bica*—En un telegrama recibido por el colega diputado por el Salto, señor Semblat, los vinicultores del Salto solicitan que se dé una pronta resolución al proyecto de modificación sobre la ley de vinos que ha venido del Poder Ejecutivo.

Como ese proyecto se encuentra en las carpetas de la Comisión de Hacienda y es de urgencia su sanción, en nombre del compañero Semblat y en el mío propio, pido á la Mesa que encarezca á la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara, el pronto despacho de ese asunto, para que pueda ser tratado en Cámara y se tome una resolución definitiva sobre él, puesto que es un asunto que interesa grandemente al Departamento que tenemos el honor de representar.

*Señor Presidente*—Se recomienda á la Comisión de Hacienda, el pronto despacho de este asunto.

---

6—*Señor Lagarmilla*— Con la licencia al doctor Manini Ríos, hay una vacante en la Comisión de Legislación, que conviene llenar.

El doctor Manini Ríos, estaba integrando la Comisión en reemplazo del doctor Juan Pedro Castro que goza de licencia; de manera que el subrogante vendría á ocupar también el lugar del doctor Juan Pedro Castro.

Pido á la Mesa, en nombre de la Comisión, que se sirva designar la persona que debe integrarla.

*Señor Presidente*—La Mesa designa al señor diputado Oneto y Viana, para reemplazar al doctor Manini Ríos, en la integración de la Comisión de Legislación.

---

7—*Señor Guani*—También por la ausencia del doctor Manini Ríos, ha quedado vacante su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda. De manera que pediría igualmente á la Mesa que se sirviera integrar dicha Comisión.

*Señor Presidente*—La Mesa resuelve integrar la Comisión de Hacienda, mientras dure la ausencia del señor diputado Manini Ríos, con el señor diputado Rücker.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

8—Léase el proyecto de prórroga de las Sesiones Ordinarias.

—(Se lee).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El 2.o es de órden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

9—Continúa la órden del día con la discusión particular de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de Empréstito de 6.000.000 de pesos.

Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado.

(Se lee).

Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar fuera del país y á emitir total ó parcialmente un Empréstito por la cantidad de seis millones de pesos ($6.000.000) que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

Art. 2.o Dicho Empréstito gozará de cinco por ciento (5 o|o) de interés anual y de uno por ciento (1 o|o) anual de amortización acumulativa, por compra ó á la puja, cuyo servicio se hará trimestralmente.

Cuando los títulos de este Empréstito se coticen á la par ó arriba de la par, la amortización se efectuará por sorteo y á la par.

El Poder Ejecutivo podrá verificar además amortizaciones extraordinarias, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 3.o El importe del Empréstito se aplicará del modo siguiente:

Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural.

Un millon trescientos mil pesos ($1.300.000) á comienzo de la construcción del Palacio de Gobierno.

Doscientos mil pesos ($ 200.000) á construcción de la Academia Militar y Naval.

Dos millones de pesos ($ 2.000.000) á construcción del Palacio Legislativo.

Art. 4.o Para atender al servicio de este Empréstito se señalan los siguientes recursos:

A) La cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000) anuales que se entregan de rentas generales para la construcción del Palacio Legislativo de acuerdo con el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902, y cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales que se toman con el mismo objeto de las utilidades del Banco de la República según elinciso *C* del mismo artículo de la ley citada.

B) El saldo de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) se cubrirá de rentas generales.

Art. 5.o Desde la fecha en que se emita el empréstito indicado en el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo retendrá la asignación que expresa el inciso B del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902 y el Directorio del Banco de la República entregará también al Poder Ejecutivo las cantidades á que se refiere el inciso *C* de la misma ley, para que dichos fondos se destinen á los fines establecidos en la presente ley.

Art. 6.o El importe de la parte del Empréstito que se destina á construcción del Palacio Legislativo, será entregado á la Comisión Legislativa que corresponde para que efectúe su aplicación con arreglo á las leyes dictadas.

Art. 7.o Los títulos y cupones de este empréstito, quedan exentos de impuestos.

Art. 8.o El servicio de interés y amortización de los títulos de este empréstito se efectuará en Montevideo, Londres, París, y otras plazas, donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y determinará las obras á efectuarse con estos recursos por las Intendencias de la Capital y Campaña.

Art. 10. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*Mateo Magariños Solsona*,
1er. Secretario.

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado.

La Comisión de Hacienda aconseja su aceptación.

*Señor Salteráin*—Yo no estaba preparado, señor presidente, para tomar parte en este asunto: creía que él no vendría á la Cámara por ahora. Como mis honorables colegas se apercibirán ni estoy siquiera en condiciones físicas, para poder tratarlo de viva voz; apenas si yo me escucho á mí mismo.

Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado contrarían el proyecto sancionado por esta Cámara en lo relativo á la cooperación que debe el Estado prestar para la construcción de un Sanatorio para tuberculosos pobres.

Las razones que el Honorable Senado ha dado son, á mi juicio, muy plausibles, perfectamente bien expuestas, pero sin fundamento, según mi manera de pensar.

Dice el Honorable Senado que la generosa idea no la considera oportuna; pero ni dice el Honorable Senado por qué es inoportuna, ni lo ha dicho tampoco la Comisión de Hacienda.

De manera que la frase podrá ser, á mi juicio, muy plausible, pero, repito, sin fundamento de ningún género.

La situación relativa á los tuberculosos todo el mundo la conoce, es muy grave. Me parece que si el Honorable Cuerpo Legislativo cree oportuno distraer 6 000.000 para construcciones que no son de una suprema urgencia, mucho más oportuno es distraer una nimia cantidad de esa gruesa suma para solventar necesidades que no se pueden postergar y acerca de las cuales este Parlamento ha legislado teóricamente hace 15 años y están sus leyes en las carpetas las oficinas.

Por estas razones que someramente esbozo, y por más que me cuesta contrariar, un poco, las opiniones del distinguido diputado, miembro informante de la Comisión de Hacienda, yo insisto en que esta Cámara persevere en lo que anteriormente sancionó y que vaya el asunto á Asamblea.

Me parece que bien vale la pena la salud de algunos miliares de orientales, el demorar cuarenta y ocho horas el asunto para que vaya á Asamblea,—que esto bien vale mucho más la pena, que declarar necesaria la construcción del Palacio Legislativo ó del Poder Ejecutivo de la Nación, que soy el primero en votar, pero cuya urgencia es relativa, nimia y ridícula, comparada con la que tiene la cuestión de los necesitados, la cuestión relativa á la asistencia de los tuberculosos.

Debo hacer presente que no estaba preparado y suplico á la Honorable Cámara que me exima de la enojosa tarea de hablar cuando casi me es imposible hacerlo.

Insisto también en que mi actitud puede contrariar algo el trámite; pero para mí la cuestión de la salud de los desgraciados, es cuestión de trámite, es cuestión urgentísima.

He terminado, señor presidente.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Yo respeto mucho los móviles que guían al doctor Salteráin en la defensa que hace de su primitiva idea, pero creo que exagera la situación.

Los tuberculosos que puedan curarse en el Sanatorio que se proyecta construir, no creo que pierdan mucho con la demora de un par de meses, que es todo lo que podrá mediar entre esta fecha y aquella en que pueda destinarse la misma suma que el doctor Salteráin desea para construir el Sanatorio.

Estamos ya al término del ejercicio económico; este ejercicio se liquidará en la primera quincena de Agosto; el Poder Ejecutivo en esa fecha nos mandará el resultado del superávit y entonces podremos complacer la generosa iniciativa del doctor Salteráin; mientras que ahora hay evidente perjuicio en demorar por un día más la sanción de esta ley.

Y no es oportuna, como se ha dicho en el Senado y se ha sostenido en esta Cámara—y el doctor Salteráin debe excusarme de hacer debate sobre esta materia—porque está en el convencimiento de todos los señores diputados, que no se debe pedir dinero al exterior para ejecutar obras de beneficencia.

*Señor Salteráin*—¿Por qué?

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Porque eso se hace con los recursos generales de la Nación.

*Señor Rodríguez Larreta* — Hay, señor presidente, dos modificaciones que ha hecho el Senado á este proyecto de ley, que á mí no me parecen aceptables. Una de ellas es la relativa á establecer necesariamente que ese empréstito debe colocarse fuera de la República, en vez de hacerlo, como lo estableció la Cámara de Representantes, dando facultad al Poder Ejecutivo para colocarlo dentro ó fuera del país.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—¿Me permite?

Por error manifesté que era modificación del Senado.

*Señor Grauert*—Esa no fué modificación del Senado; fué sancionado así por la Cámara.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—Eso iba á decir al doctor Rodríguez Larreta. Por error manifesté que era una modificación del Senado, cuando esa modificación fué introducida por la propia Cámara.

*Señor Rodríguez Larreta*—La otra modificación á que me iba á referir, es la relativa á autorizar la amortización del empréstito por compra ó á la puja.

La Cámara de Representantes, según lo manifestó el doctor Rodríguez, estableció que la amortización se haría á la puja, que es la forma correcta de hacerse, porque, si yo no entiendo mal, autorizar amortizaciones por compra, importa autorizar al Poder Ejecutivo para comprar títulos en plaza,—facultad que no me parece correcto darle y que puede ser peligrosa en ciertos casos, porque es exponerse á que el Poder Ejecutivo—no el actual, otro que pudiera venir—pudiera hacer compras en la plaza que fueran después objeto de críticas.

Las amortizaciones de empréstitos deben hacerse en forma pública por licitación, en la forma que se ha establecido generalmente en casi todas las leyes, por no decir todas las leyes de empréstitos que existen en el país; y yo entiendo que esa corrección del Senado no es aceptable, que debe mantenerse la amortización por licitación, á la puja y no establecer que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de mandar corredores á la Bolsa á comprar títulos para amortizarlos.

Por esta razón yo acompaño en el voto al doctor Salteráin, voto negativo á la modificación que ha hecho el Senado y por consiguiente en el sentido de que la Cámara mantenga su sanción primitiva.

*Señor Rodríguez* (don Gregorio L.)—No tiene razón, á mi juicio, el señor doctor Rodríguez Larreta, para la crítica que formula. El sistema moderno que se sigue hoy en Europa, en cuestión de amortización, es de compra; el sistema de puja ofrece inconvenientes que nosotros los hemos palpado.

Cuando se trata de deudas de reducido monto, suelen éstas estar en pocas manos y los tenedores son los que formulan los precios generalmente elevados, con arreglo á los cuales el Estado tiene que hacer la amortización, habiéndose repetido varios casos en Montevideo.

*Señor Rodríguez Larreta*—Lo mismo harán en las compras, y verse el Poder Ejecutivo obligado á efectuar amortizaciones con muchos puntos arriba del tipo de cotización normal del mismo papel en la Bolsa de Comercio.

El proyecto no establece imperativamente que el Poder Ejecutivo hará las amortizaciones por compra: establece una forma de dualidad "por compra ó á la puja", de manera de dejar librado al buen criterio del Poder Ejecutivo—que no podemos presumir ya, en estos tiempos, que proceda en forma que no sea correcta—el que opte por cualquiera de las dos fórmulas de amortización, según la que convenga más en el momento preciso en que ésta se efectúe.

*Señor Grauert*—Creo, señor presidente, que este proyecto de ley no debe sufrir mayores dilaciones; ya se ha demorado mucho en sancionarse, arriesgando el que se pierda una oportunidad propicia para su buena colocación.

En estos momentos el crédito del país se cotiza bastante alto; hay abundancia de dinero en los mercados europeos y son estas circunstancias de ocasión las que hay que aprovechar para que los empréstitos puedan colocarse bien.

Si la Cámara llegara á insistir sobre su proyecto primitivo, y tuviera que ir á Asamblea General, posiblemente esto sería motivo de una demora más ó menos larga, y que quizás podría ocasionar serios perjuicios en la colocación del nuevo empréstito.

De modo, pues, que yo quería dejar constancia de que considero que este asunto debe sancionarse y que la Honorable Cámara debe aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, porque, como lo ha dicho muy bien el señor miembro informante, ellas no modifican fundamentalmente el proyecto, sino que introducen pequeñas ampliaciones que son convenientes.

Esa misma modificación—de que la amortización pueda hacerse "por compra" ó á la puja,—responde á una necesidad,—según me lo ha manifestado el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda del Senado—que se ha sentido en la plaza de Londres, y aún en otras, donde parece que es muy común que la casa de Glin, que tiene á su cargo la amortización de algunas de nuestras deudas, se ve comunmente obligada á comprar títulos de deuda, porque á la puja no se presentan para hacer la amortización.

De modo, pues, que con esa pequeña modificación al proyecto, hecha por la otra Cámara, se facilita la colocación del nuevo empréstito y también su servicio de amortización, contemplando las costumbres de las diversas plazas financieras.

He terminado.

*Señor Presidente* — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto; y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

**10**—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado, para el ejercicio de 1909-1910.

Léase.

*Señor Quintana* — Hago moción para que se suprima, en la discusión general, la lectura del informe y del proyecto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Miércoles 16 de Junio de 1909

## Avisos del día

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Antonio Didier y Hno., de Pesqueira (Estados Unidos del Brasil), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Dulces de Guayaba, y cuya marca consiste en la denominación: "Etiqueta Especial", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 11 de Junio de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.
6449-v.jn.18.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Angel Bervejillo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales, gaseosas, bebidas sin alcohol, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Goal", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.
6454-v.jn.18.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Domingo Dupont, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Calzado en general, Talabartería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "A la Bola de Oro", y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.
6456-v.jn.18.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Santiago Fabini, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Tintas y procedimientos especiales de escritura, grabado, fotográficos y litográficos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: "Niquelina"; y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Junio 15 de 1909. — *Ricardo Sánchez*, Director.
6455-v.jn.18.

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Juan" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6451-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Corral de Piedra» (Departamento de Flores)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Corral de Piedra" (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día nueve (9) de Julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.
6450-v.jl.9.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEREIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 13, y doña ANICETA BLANCO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *M. Pereira Núñez* (hijo). Oficial del Estado Civil.
1019-v.jn.24.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro núm. 308, y doña TERESA GESTOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*. Oficial del Estado Civil.
1020-v.jn.24.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 47, y doña AIDA RIESTRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Canelones número 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1021-v.jn.24.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA TARAMASCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña FRANCISCA BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
1022-v.jn.24.

### 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña MATILDE GELPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Pedernal núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANBROSIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña JOSEFA BERNETT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1024-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GUILLERO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Rocha s|n., y doña TOMASA OLIVERA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*. Oficial del Estado Civil.
1025-v.jn.24.

### 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 183, y doña SARA BONORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1026-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SANTA CRUZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en la calle Hervidero s|n.; y doña LOLA CASAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*. Oficial del Estado Civil.
1027-v.jn.24.

### 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña ROSA BERLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1028-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELLATURE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n., y doña MAGDALENA VAUDAGNOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Delino, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 140, y doña ROSA SAREDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 347, y doña ANGELA PIPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1031-v.jn.24.

## Venta de carnicería

Participo al público que he prometido vender á don Nereo Silveira, el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Calleros, de esta ciudad. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de veinte días, se presenten á cobrar sus respectivos créditos. — Florida, Junio 14 de 1909. — *Eulalio Benítez*.

6452-v.jl.9.

## Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que la sucesión de don José Cifarelli ha vendido por escritura de 27 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano Fernando I. Díaz, á don Severio Di Bello la parte que á dicho señor pertenecía en la peluquería denominada "Artigas", y situada en la calle 25 de Mayo núm. 207.—Montevideo, Junio 12 de 1909. — Por la sucesión de José Cifarelli, *Clementina Crabeto de Cifarelli.—Severio Di Bello.*

6446-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que hemos acordado amistosamente la disolución de la sociedad que giraba en el Queguay y en Chapicuy (Departamento de Paysandú), bajo la razón social de González y Arce, y González Geyres y Cía., respectivamente; quedando el socio don Francisco L. González con todo el activo y pasivo del establecimiento del Queguay y con las cuentas á pagar del establecimiento de Chapicuy; y á la vez el socio don José L. Arce, con todo el activo de la casa de Chapicuy, cuyas cuentas á cobrar de González Geyres y Cía. quedan en liquidación. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Queguay, Junio 10 de 1909. — *José L. Arce.—Francisco L. González.—Lorenzo Geyres* (hijo).

6447-v.jl.9.

## "Barraca Uruguay"

Debiendo quedar clausurado en breve el depósito que con la denominación "Barraca Uruguay", tenía establecido en la casa núm. 3 de la calle Juan C. Gómez, esquina 25 de Agosto, y á fin de prevenir ulteriores reclamos y responsabilidades; todo el que se considere acreedor y con derecho á reclamo por mercaderías depositadas ó por cualquier otro motivo, en lo que se refiera al aludido establecimiento, deberá presentarse dentro del término legal de 30 días en el mismo establecimiento ó en mi Escritorio, Asunción esquina Cuareim, pasado cuyo plazo, quedaré exento de responsabilidad.—Montevideo, Junio 15 de 1909.—*Luis P. Pereyra.*

6453-v.jl.9.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN

Esta Fiscalía llama á licitación para la provisión de *doscientos* machetes con sus correspondientes correajes para las policías de Campaña, del modelo adoptado para aquellas y cuya muestra se encuentra en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones á que se sujetarán los proponentes.

Las propuestas se presentarán á esta Fiscalía el día 1.o de Julio entrante, á las 2 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1909.—*El Secretario.*

6414-v.jl.1.o.

LICITACION PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.° del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario.* 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.*

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.30.jn.

## Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de la claraboya desde la Administración hasta el primer Pabellón de Penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6423-v.jn.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de cuatro escaleras de marmol correspondientes á las ochavas del primer Pabellón de Penados, de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250 en donde se abrirán las propuestas el día 18 del corriente á las 4 1|2 p. m. —Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Secretaría.*

6422-v.jn.18.

## Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de una Comisaría Seccional en el Camino de Mendoza, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 21 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde.*

6434-v.jn.21.

## Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

## Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiendo sido alterada la numeración de los aforos con motivo de la reimpresión de la Tarifa de Avalúos de Importación y Exportación vigente, se previene al comercio que á contar del 25 del corriente, para los despachos que se efectúen en las Aduanas de la República, se tendrá en cuenta únicamente la numeración de la Tarifa reimpresa.—Montevideo, Junio 9 de 1909. — *La Dirección.*

6425-v.jn.25.

## División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 651 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.*

6329-v-jun. 19.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909 — *Pedro C. Rodriguez*, Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

## Oficina Técnico - Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de dos rambias en el dique de ribera**

Llámase á licitación por el término de diez días para la construcción en el dique de ribera de dos ramblas para descarga de madera, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente mes de Junio, á las 3 y 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1909.—*La Secretaría.*

6431-v.jn.20.

## Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los in-

teresados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera*, Inspector. 6327.v-jn.24.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día ocho (8) de Julio próximo, á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6438-v.jl.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el «Egido de San Fructuoso». (Departamento de Tacuarembó).**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en el "Egido de San Fructuoso", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á la 1 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6439-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Quiebra Yugo", Departamento de Tacuarembó, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó hasta el día tres (3) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6440-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)**

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de julio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6441-v.jl.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas**

Llámase á licitación por el término de veinte días y por segunda vez para la construcción de un edificio escolar en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veinticinco (25) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 7 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6415-v.jn.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 4 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida**

(Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6340-v-jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6339.v-jn.17

## Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DEL TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

**Llamado á licitación para el arriendo del servicio de extracción de la carbonilla y ceniza de las embarcaciones surtas en el Puerto.**

Llámase á licitación por el término de 15 días para la concesión del servicio de extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y de las demás surtas en el puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, Cerrito 185.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente á las 3.30 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo de Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1909. — *La Secretaría*. 6448-v.jn.17.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*. 6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6240-v-agosto 2.

## Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS — Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.º inciso 3.º del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de series es-

criturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.21.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 366, y doña HORTENCIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

980-v.jn.18.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lariz (Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 165, y doña CARMEN LAMEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Noisela (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

981-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Belesar (Pontevedra), domiciliado en la calle Wáshington núm. 80, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo).

974-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACCHI, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad italiano, nacido en Vegano Olona, Como, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña JULIA TOMINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Mergozzo, Provincia de Novara, domiciliada en la calle Cerrito núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

968-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VANACORE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Amalfi, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 208, y doña MARIA LUISA COSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Elena, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

969-v.jn.16.

### 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CANEPA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Voltri, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 12, y doña JOAQUINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vincios, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1004-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOTTARO BRAQUIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79A, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1005-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Betanzos, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 231, y doña CATALINA NAPPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1006-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO AÑON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 24, y doña PERFECTA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mondoñuelo, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Reconquista núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1002-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA CABANAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Irijoa (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Reducto núm. 229, y doña ENCARNACION VALCARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sarria (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Sarandí núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

995-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELLACASA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm 199, y doña MAGDALENA NASTARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

996-v.jn.19.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198, y doña CELESTINA COURPOTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

970-v.jn.16.

### 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARRIDO ANIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San José número 216, y doña MARIA ELENA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1007-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MONACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Montemuro, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 487, y doña CARMEN CALCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Pasaje Ramírez núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

997-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX KOHLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 472, y doña BERTA CASTIGLIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

998-v.jn.19.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don PEDRO ROMANO, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay núm. 563, y doña ANTONIA DE MARCO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 563.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 260, y doña ANUNCIACION FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

999-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 68, y doña JOSEFA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

982-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORTES ARTEAGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 144, y doña ISABEL ZENGOTITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

975-v.jn.17.

## 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 39, y doña FILOMENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 87A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

983-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LEDOUX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 44, y doña FILOMENA BUONCRISTIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Bequeló núm. 34B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

984-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATHOR, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña MARIA PARIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Francisco Tajes esquina Cuareim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

985-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TEIXIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 126, y doña DOLORES PIFERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

976-v.jn.17.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña AMALIA BAUDIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1008-v.jn.22.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERNARDO BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 290, y doña LUISA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

971-v.jn.16.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PENADES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millán núm. 35, y doña CORINA NARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1009-v.jn.22.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO JOSE OLMOS (hijo), de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 11, y doña ANA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

977-v.jn.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALTIERI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 38, y doña ELVIRA PARODI, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

972-v.jn.16.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BAZAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

986-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña DOLORES ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

987-v.jn.18.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERIO POSTILLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil núm. 128, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Rivera núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAGASPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pananoso, y doña VICTORIA FRACHIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República Francesa núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

988-v.jn.18.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 699, y doña MARIA FUCASTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Prin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LABRUNA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salermo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 611, y doña JOSEFA PAULINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ILLICH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná núm. 4, y doña CATALINA ORELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

989-v.jn.18.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DOMINGA CARLUCCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

978-v.jn.17.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fe núm. 39, y doña CAROLINA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1016-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 779, y doña ROSA TOGNOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1017-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REDIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zabala núm. 222, y doña ALCIRA EGUSQUIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 158A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1018-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilido en la calle Dacá núm. 705, y doña CATALINA CAZET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 68A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 44, y doña MANUELA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1001-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIGNONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 156, y doña ROSA GUISULFI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

990-v.jn.18.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALBERTO TROMBOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 80, y doña JUANA CEBEDIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.jn.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 160, y doña DORA SILVA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Blandengues núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CANTOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biñola, domiciliado en la calle Municipio núm. 159A, y doña MARIA ANTONIA AGUSTINA ERMELINDA SILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandro, domiciliada en la calle Municipio núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

991-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 151, y doña RUFINA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Libres núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

992-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FILOMENA SAN PEDRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 1796.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

993-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa núm. 179, y doña CARMEN SUAREZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

979-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 185, y doña JUANA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

973-v.jn.16.

### 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CABRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en La Victoria, y doña LAURA SEUANE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

994-v.jn.18.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BURLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Sayago, y doña MARIA FALERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.jn.22.

# JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

### Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B*, *C* y *D*, del artículo 1.o. — Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

### Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

### Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público.

6369.v-jn.27.

### Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306.v-jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público.

6140-v.jn.22.

### Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que en los autos iniciados por los señores Arostegui y Crottogini, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Fray Bentos, Junio 2 de "1909.—Visto: Este expediente iniciado por los "señores Arostegui y Crottogini con el propósito "de obtener la homologación del concordato que "proponen á f. 40; Resultando, de la liquidación "que precede y del acta de fs. 77 vuelta á f. 79, "que los acreedores que han votado por la acep- "tación del concordato propuesto en el mencionado "escrito de f. 40, conformándose con recibir el "*veinticinco por ciento* de sus *créditos* en cuatro "cuotas iguales pagaderas á cada semestre vencido, "á contar desde la fecha de esta resolución, exce- "den de las tres cuartas partes de los créditos re- "conocidos en la audiencia que se menciona á fs. "77 vuelta, y comprendidos en la relación de "f. 64 á f. 65; Resultando: Que habiendo hecho "cesión de su crédito los señores Staud y Compa- "ñía á don Francisco Requiterena que también "acepta el concordato propuesto, sólo aparece opo- "niéndose á éste la casa de Sanguinetti y Cía., "según se desprende del acta de fs. 68 vuelta; "Considerando: Que en mérito de lo expuesto en "los anteriores resultandos, y dado lo que estable- "ce el artículo 1537 del Código de Comercio, es "preceptiva la aprobación del concordato propuesto, "siempre que haya sido aceptado por las tres "cuartas partes del importe de los créditos. Por "esto: Se declara aceptado el concordato propues- "to por los señores Arostegui y Crottogini, y se- "gún el cual se comprometen á abonar el veinti- "cinco por ciento de los créditos adeudados, en "cuatro cuotas iguales pagaderas á cada semestre "vencido, á contar desde la homologación de aquél. "Documéntese en forma á los acreedores, y de "acuerdo con el artículo 1542 del Código de Co- "mercio, háganse las publicaciones respectivas en "los mismos diarios y periódicos agregados, que so "unirán oportunamente á los autos. Y previa ta- "sación y pago de costas en cuya planilla se in- "cluirán los honorarios del Síndico que estimará "para hacer su fijación definitiva, archívese el "expediente.—*M. de Castro*. — Lo proveyó y fir- "mó, etc. — *José Durañona y Vidal*, Actuario". —Fray Bentos, Junio 7 de 1909. — *José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

6432-v.jn.23.

### Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Salvador Gallione se ha dictado la sentencia siguiente: Núm. 2999.—Salto, Mayo 24 de 1909.—Vistos: Estos autos sucesorios de don Salvador Gallione para resolver la rectificación de partidas que se expresan en el escrito de f. 54; Resultando: que en dicha solicitud se pide: *A)* que en la partida de bautismo de la heredera María Luisa Gallione, agregada á f. 19 del juicio sucesorio de doña María Prinotto de Gallione, unido por cordón á este expediente, se rectifique el apellido paterno Galliano por Gallione y el nombre materno María por *María Magdalena; B)* que en la partida de bautismo de la heredera María Gallione—agregada á f. 20 del citado expediente—se hagan iguales rectificaciones que en la anterior; y C que en la de la otra heredera Virginia Gallione glosada á f. 34 del referido expediente, se practiquen iguales correcciones por haberse padecido los mismos errores; Resultando: que de fs. 56 vuelta á fs. 58 vuelta, se produjo la información testimonial ofrecida: que á fs. 59 y 60 se acredita la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición; y que el Ministerio Público ha sido oído sobre lo ac-

tuado expidiendo el dictamen que antecede, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: que las declaraciones prestadas por los señores Maglio, Solaro y Gallero son contestes, constituyendo prueba plena de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, y que, además el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 54; Considerando: que la ley del Registro del Estado Civil creada especialmente para la *comprobación del estado civil de las personas* se refiere única y exclusivamente á todos los actos constitutivos y realizados en la República, según así se desprende del contexto de la misma; *A)* porque determina y establece separadamente los actos y formalidades para llevar el Registro (artículo 2.o y siguiente); *B)* porque esos actos y esos hechos se refieren á los acaecidos en la República, desde que la ley nacional que los rige es obligatoria para todos sus habitantes, y *C)* porque el Capítulo VII de la ley que autoriza las modificaciones y rectificaciones, se refiere á los actos del mismo Registro, y la ley 9 de Julio de 1888 que concede iguales facultades, tiene relación con las partidas que extraídas ó testimoniada de los Libros de los Curas Párrocos tengan por objeto comprobar el estado civil; Considerando: que siendo la partida de bautismo de la heredera doña Virginia Gallione elemento probatorio de su estado civil, hecho producido en el extranjero, según así resulta de la misma acta f. 34, expediente agregado), el Juzgado no puede legalmente modificarla ni rectificarla, desde que la sentencia que así lo resolviera, además de apartarse de la ley nacional atacaría derechos y facultades de otra soberanía, mientras no hubiera tratados al respecto.—Por estos fundamentos y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil; fallo: disponiendo las rectificaciones de las partidas que se enumera detalladamente en los apartados *A)* y *B)* del primer Resultando, sin perjuicio de darse testimonio de lo que resulta en la información producida en este expediente referente á la partida de bautismo de la heredera Virginia Gallione, extendida en el extranjero. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los interesados, y comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil á quien se le remitirá, además del testimonio de esta resolución, las partidas originales extendidas en la República para que proceda á hacer las anotaciones que correspondan. La Oficina, ampliará la carátula del expediente estableciendo la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semeria.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 30 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6410-v.jl.1.o.

---

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

6232-v.jun.16.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha 7 del corriente mes y año, en los autos respectivos, se ha levantado el auto de quiebra que pesaba contra el comerciante de Zanja Honda, don Agustín Sarasua, disponiéndose á la vez se haga entrega á dicho señor ó á quien lo represente en forma, de todos los bienes que le habían sido ocupados.—San Eugenio, Mayo 22 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6399-v.jl.3.

---

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 6247-v.agt 6.

## Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 6209-v.3.jl.

## Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos,* Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

## Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque*

6308-v.ag.14

# COMERCIALES

**Ley 26 de Septiembre de 1904**

## Separación y ratificación social

A los efectos de ley, participamos al comercio y al público en general, que por instrumento público autorizado el 27 de Mayo último por el escribano don Francisco Costa, de común acuerdo con todas las personas que forman la sociedad Fortunato Pepe y Cía., se ha separado de ella don Esteban Pepe, quien vendió su parte de socio á don Juan Pepe, el cual ingresó en la misma en su reemplazo, habiendo sido ratificada en el mismo acto la dicha sociedad. — Montevideo, Junio 12 de 1909.—*Fortunato Pepe y Cía.*

6445-v.jl.8.

## Al público

Hago saber que he convenido con don Francisco Larena, venderle todas las existencias de mi casa de comercio en esta Villa, sita en la calle Corrales. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador. — Rivera, Junio 11 de 1909. — *Cándido M. de Moraes.*

6444-v.jl.8.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Canel, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Canelones núm. 626, esquina Patria, de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Junio 14 de 1909. — *Nicolás Montico.*

6443-v.jl.8.

## Venta de confitería, café y billar

Al comercio y al público en general participo que, por escritura autorizada por el Escribano don Enrique Díaz y Jaime, he prometido vender á los señores Domingo Temponi y Antonio Garmendia, mi casa de comercio denominada "La Uruguaya", que gira en esta plaza de Fray Bentos, en los ramos de Confitería, café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Junio 14 de 1909. — *Fructuoso S. Burgos.*

6442-v.jl.8.

## Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido á los señores Benia y Rodríguez el venderles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle San José esquina á la de Médanos. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1909. — *Alfredo Estapé.*

6433-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto dar por disuelta la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba en esta Villa bajo la razón social de Emilio Quílici y Cía., pasando el activo y el pasivo á cargo del señor Quílici.—Y para constancia se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1909. — *José Fernández* (hijo).—*Emilio Quílici* (hijo).

6435-v.jl.7.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Marcelino Sosa números 81 y 83 esquina á la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1909. — *Juan Sineiro.*

6428-v.jl.6.

## Sombrerería "La Esmeralda"

He prometido vender á don Fernando Fontana el comercio que con la denominación de Sombrería y Camisería "La Esmeralda", tengo establecida en la casa núm. 152A de la calle Goes, hoy Avenida General Flores, esquina Independencia. Los acreedores ó interesados en dicho comercio, bajo mi nombre ó bajo el de Castiglioni y Fontana, deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 9 de Junio de 1909.—*Teodoro Castiglioni.*

6424-v.jl.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 5 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo ante el escribano don Alberto Goldaracena, la sociedad que en San Ramón (Departamento de Canelones), teníamos constituida bajo la razón social de Arijón, Barrabino y García, dejando de pertenecer á ella desde esa fecha el socio Adolfo Arijón, y constituyendo una nueva sociedad que se hará saber por circulares. — San Ramón, Junio 8 de 1909. — *Arijón, Barrabino y García.*

6421-v.jl.3.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas estaba establecida en la calle Pérez Castellanos núm. 46, esquina Cerrito, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramiro Fernández y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Ramiro Fernández y Hno.—Montevideo, Junio 7 de 1909.—*Ramiro Fernández y Hno.*

6419-v.jl.3.

## Venta de herrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio A. Dubox las existencias de mi taller de herrería que tenía establecido en esta ciudad. Lo que hago saber á los

efectos de la ley correspondiente. — Paysandú, 28 de Mayo de 1909. — *José Bianchi.*

6416-v.jl.2.

## Venta de café y confitería

Por el presente hacemos saber que, de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José L. Simon, hemos prometido vender á don José Bertotto, todas las existencias del café, confitería y billar, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tenemos establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, con la denominación de "La Oriental" haciéndonos cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 3 de 1909. — *Pedro Rabino.* — *José Klapfenbach.*

6148-v.jl.2.

## Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José María Palacios mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado números 35 y 37. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días contados desde esta fecha. — Montevideo, Junio 4 de 1909. — *Francisco Camacho.*

6408-v.jl.1.o.

## Venta de café y posada

A los efectos legales, comunico al público y al comercio que el 1.o del actual he vendido á los señores Elías Somar y Cía., las existencias y enseres de la casa de comercio que tenía establecida en la calle 25 de Mayo núm. 29. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días á la misma casa con sus justificativos para serles abonadas sus cuentas. Vencido dicho término, el vendedor y el comprador quedan eximidos de toda responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1909.—*David Gabriel.*

6411-v.jl.1.o.

## Al comercio

Por escritura que el 30 de Abril ppdo. autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, don Enrique Lacassagne hizo cesión en favor de don Juan Vignat de la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad Lacassagne y Cía., que la constituía la Tipografía situada en la calle Ituzaingó núm. 170. Montevideo, Junio 5 de 1909.—Por *Juan Vignat y Cía.* — *Leopoldo Mancini.*

6412-v.jl.1.o.

## Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos saber al público que de común acuerdo, y por escritura autorizada por el Escribano don Santos A. Gómez, con fecha 31 de Mayo próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de relojería y joyería, bajo la razón social de Palermo y Scorza, quedando con el activo y pasivo de la misma don Francisco Scorza. — San Fructuoso, Junio 4 de 1909. — *G. G. Palermo.* — *Francisco Scorza.*

6413-v.jl.1.o.

## Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Scarone las existencias de la casa de negocio, que en el ramo de Carnicería, tengo establecida y abierta al público en esta ciudad, calle de Sierra número 152D.—Los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes al local aludido, dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo otorgaré á favor del comprador la correspondiente escritura.—Se hace esta publicación, á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *José Corlatti.*

6401-v.jn.29.

## Venta de puesto de verdura y carbón

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Falco, el puesto de verduras y carbonería que tengo establecido en la calle Agraciada número 143. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, 4 de Junio de 1909. — *Antonio Agrelo.*

6402-v.jn.29.

## Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender al señor Antonio C. Manso el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Cerro Largo número 397, esquina Olimar. Con tal motivo, y de acuerdo con lo preceptuado por la ey de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días pasen á cobrar sus cuentas en la citada casa, pues vencido este plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1909.— *Pablo Bringas.*

6403-v.jn.29.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Antonio Pochulo la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle J. Batlle y Ordóñez esquina General Rivera, en los ramos de Despacho de Bebidas y Confitería. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Las Piedras, Junio 2 de 1909. — *Margarita F. de Ganzo.*

6404-v.jn.29.

## Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Luis Dreyer, la farmacia de mi propiedad que tengo establecida en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideran mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos en el paraje indicado. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda relevado de obligación alguna. — Nueva Helvecia, Junio 1.o de 1909.— *Guillermo Casás.*

6396-v.jn.26.

## Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Leonardo García la casa de comercio que tenía establecida en la Villa de Las Piedras, calle 20 de Febrero esquina Florida, en los ramos de Fonda y Despacho de Bebidas. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que se presenten los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Las Piedras, Junio 3 de 1909. — *Dorotea B. de Michetti.*

6405-v.jn.29.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.º | Rural núm. 19..... | Cabelludo—Soriano. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 33..... | Rincón de Quintana—T. y Tres. . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto. . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 30..... | Soto—Paysandú . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 24..... | Vichadero—Rivera . . . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 5...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 9...... | Curupí—Salto. . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17..... | Zanja Jacot—Artigas . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 19..... | Puntas de Manguera—Rivera . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 35..... | Estero Bellaco—Cerro Largo. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 13..... | San Bautista—Canelones . . . . | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14..... | Guaviyú de Arapey—Salto. . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 34..... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 3. | San Gregorio—Tacuarembó . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28..... | Montevideo . . . . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 25..... | Artilleros—Colonia . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 19 |
| 2.º | Rural núm. 18..... | Carpintería—Rivera . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 2...... | Puntas de Cebollatí—Minas . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 19..... | Puntas del Sauce—Flores. . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 13.. | Migues—Canelones . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 34 ..... | Duraznito—Soriano. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4... | San Gregorio—Tacuarembó. . . | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 3. | Paso de los Toros—Tacuarembó . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 10..... | Molles de Timote—Florida . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15..... | Escobilla—Florida . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 15..... | Vera—Salto . . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 22..... | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto. . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28..... | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. . . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Paso de las Toscas—Tacuarembó . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres. . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 7...... | Pajas Altas—Treinta y Tres . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 14..... | Cañada de la Cruz—Maldonado . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 26..... | Paso del Horno—Rivera . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 17..... | Villasboas—Flores . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 3...... | Ejido de San Eugenio—Artigas. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 26..... | Ojos de Agua—Rocha . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 27..... | Paso de la Paloma—Canelones . . | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 32..... | Chacras—Treinta y Tres . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14..... | Cerro Pelado—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 16 | Durazno . . . . . . . . . . | M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 9...... | Sánchez—Río Negro . . . . . . | V. c. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 20..... | Riachuelo—Colonia . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 9...... | Ricardiño—Artigas . . . . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 1...... | Paso Campamento—Artigas . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | 1er. grado núm. 4. | San José . . . . . . . . . . | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 2.º | Rural núm. 19..... | Suburbios de Trinidad—Flores . . | M. | 30 de Mayo de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 11..... | Yaguarí—Rivera. . . . . . . . | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.º | 1er. grado núm. 14 | Florida . . . . . . . . . . | M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.º | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo. | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.º | Idem de 2.º grado. | Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . . | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 2.º | Idem de 1er. grado | Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | 2.º grado núm. 2.. | Minas—Ciudad . . . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 25..... | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 40..... | Sierra de los Rocha—Rocha. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 31..... | Horqueta de Castillos—Rocha . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 14..... | Picada de Chafalote. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.º | Rural núm. 36..... | Cuchilla de India Muerta—Rocha . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.º | Ayudantía......... | Escuela de A. de Varones . . . | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.º | 2.º grado núm. 4.. | Artigas—Cerro Largo . . . . . | M. | 31 de Diciemb |
| 1.º | Rural núm. 31..... | San Rafael—Canelones . . . . . | M. | 31 de iciem |

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Antonio Herrera—Durazno . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Cerro Pelón—Paysandú . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 8...... | Paso de la Arena—Flores . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 16..... | Sandú—Flores . . . . . . | | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Illescas—Florida. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Islas del Arguello—Rio Negro . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Mataojo—Rio Negro . . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Lloveceras—Rio Negro . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Masoller—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Rincón de Suárez—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Barriga Negra—Minas . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13. ... | Alférez—Maldonado . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | Chafalote—Rocha . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres. . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Cuchilla Negra—Rivera . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 7... | Mercedes—Soriano . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 2. | Trinidad—Flores. . . . . . . | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Estacion Porvenir—Paysandú . . | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.° | Rural núm. 4...... | Paso de la Calera—Minas. . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36..... | Chacras de Melo—Cerro Largo . . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Montevideo . . . . . . . . | V. y M. | 15 de Junio de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1...... | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 16..... | Polanco del Yí—Florida . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Extramuros—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1892.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaren una ó mas aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1892, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

## Venta de almacén y barbería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á la razon social de esta plaza Cisa Hermanos y Compañía, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y barbería tenia establecida en esta ciudad, en la calle Arapey esquina Garay.—Salto, Mayo 15 de 1909.—*Alejandro Manfredi.* 6392-vjun.25.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Fe", que gira bajo la razón social de Gorosito y Martínez Alvariza, en Olimar Grande, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo de la misma el socio don Tolentino Gorosito.—Olimar Grande, 24 de Mayo de 1909.—*Tolentino Gorosito.—O. Martínez Alvariza.*

6397-v.jn.26.

## Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Penalonga y M. Burgo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1909.—*Manuel García.*

6398-v.jn.26.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general, que con esta fecha y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la firma de Arnábal y Patiño, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Arnabal.—Trinidad (Departamento de Flores), Mayo 27 de 1909.—*Miguel Arnábal.—Héctor Patiño.* 6389-v.jun.25.

## Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio, que por escritura que el 29 de Mayo último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que giraba en la Villa de la Unión, bajo la razón de Antonio Fernández y Compañía, quedando á beneficio y cargo del socio señor Cándido Villar todo el activo y el pasivo de la referida sociedad, y libre de toda responsabilidad ulterior el socio don Antonio Fernández. Pueden los acreedores pasar á cobrar los créditos que le adeudaba la sociedad, en el establecimiento comercial de pertenencia del señor Villar, situado en la calle 18 de Julio núm. 424 (Villa de la Unión).—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Antonio Fernández.—Cándido Villar.* 6391-v.jun.25.

## Compra de almacén

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos comprado la casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas y cigarros tiene establecida don Antonio González en la calle Orillas del Plata y Patria. A los efectos de la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Juan Ruiz y Cia.*

6388 v.jlo.1.°.

## Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha ha autorizado el escribano don José Luis Antuña (hijo) el suscripto Juan Aizpeolea ha vendido á su hijo Santos M. Aizpeolea, la farmacia de su propiedad, establecida en la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. Lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Dolores, Mayo 22 de 1909.—*Juan Aizpeolea.—Santos M. Aizpeolea.* 6387-v.jn.25.

## Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender a favor del señor Federico A. Nicola, las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas (Departamento del Salto). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa dentro del plazo de 30 dias, para serles satisfechas. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Sopas, Junio 1.° de 1909.—*Manuel Lavena*

6381-v.jn.30.

## Venta de carnicería

Luis Porro hace saber que vendió á don Pedro Donato é Hijo, la carnicería situada en la calle Arenal Grande número 287. Todo el que se considere con derecho á cualquier reclamo puede hacerlo efectivo hasta el día 30 de Junio. Después de esta fecha el comprador no atenderá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.° de 1909.—*Luis Porro.*

6386-v.jl.1.°.

## Venta de negocio

Con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don José Lamas, hemos vendido al señor Isabelino López de Haro, de acuerdo con nuestros acreedores, la casa de negocio que teníamos establecida en Capilla del Carmen.—Paysandú, Mayo 27 de 1909.—*García y Coñño.* 6382-v.jn.30.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rodríguez y Garbarino, establecida con taller de herrería de obra en la calle Sierra núm. 494c. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1909.—*Miguel Rodriguez.—Pedro Garbarino.* 6380.v-jn.24.

## Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Diez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbiteuille, Miguel Amorós Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta dias, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz. — Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz.* 6378-v.jn.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini,* 6375-v.jun. 23.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.* 6375-v.jn.27.

## Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scaycla el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.* 6361-v.jn.19.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909—*Sebastián Cladera.* 6371v.jn.22

## Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.* 6370-v.jn.22.

## Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de series abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.* 6347-v.jun.25.

## Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.* 6359-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.* 6360-v.jn.19.

## Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.* 6356-v.jun.26.

## Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para series abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.* 6358-v.jun.19.

## Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande* 6357-v-jun.19.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y ayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

### CAPITAL

**A**

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

**G**

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

**T**

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trías Hilario
Tríay Bartolomé

**U**

Uthurburo Simón

**V**

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Variai

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Bagliettо y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Dellino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magín Rivas

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.º de 1909

*V.º B.º—Zas* 6407-pm-1016 *J.as Olivera*

## Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.* 6350-v.jn.18

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabregá y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Fabregá Hno.—Dionisio Fabregá.—V. Cardona.* 6353-v.24-jn.

## Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

## Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.* 6331-v-jun.16.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canessa la teníamos constituída en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun.16

## Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sinebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341 v.24-jn.

## Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general. —Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

## Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituída por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario don Angel Peluffo, y por muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322 v.jun.19.

## Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gayo, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andres B. Mello—Galvao de Mello.*
6310.v-jn.17.

Imprenta del Diario Oficial.—Solís 69